

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



INGRID GIOVANA PÉREZ CASTELLANOS

GUATEMALA, JUNIO DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**“CONSIDERACIONES JURÍDICO DOCTRINARIAS SOBRE LA NO
POSITIVIDAD DEL CONVENIO NÚMERO 138, RELATIVO A LA EDAD
MÍNIMA EN EL TRABAJO Y DEMÁS LEGISLACIÓN NACIONAL
APLICABLE”**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

INGRID GIOVANA PÉREZ CASTELLANOS

Previo a conferírsele el grado académico de

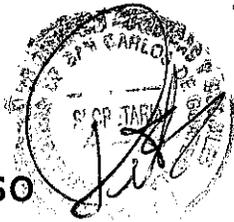
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, junio de 2011.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FRACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: LIC. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
VOCAL I: LIC. CÉSAR LANDELINO FRANCO LÓPEZ
VOCAL II: LIC. GUSTAVO BONILLA
VOCAL III: LIC. LUIS FERNANDO LÓPEZ DÍAZ
VOCAL IV: Br. MARIO ESTUARDO LEÓN ALEGRÍA
VOCAL IV: Br. LUIS GUSTAVO CIRAIZ ESTRADA
SECRETARIO LIC. AVIDÁN ORTÍZ ORELLANA

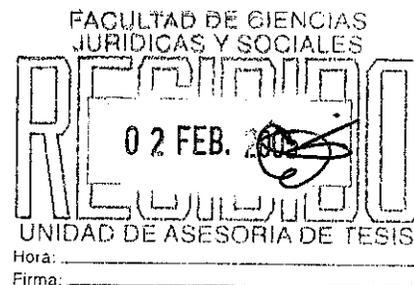
RAZÓN: “Únicamente la autora es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



LICENCIADO LUIS FRANCISCO PUGA REYNOSO
Abogado y Notario

Guatemala, 02 de febrero del año 2002.

Licenciado
Carlos Estuardo Galvez Barrios
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente



Señor Decano:

Atentamente me dirijo a usted, para informarle que en cumplimiento a lo resuelto por ese Decanato, procedí a asesorar el trabajo de Tesis de la Bachiller **INGRID GIOVANA PEREZ CASTELLANOS**, el cual se titula: **“CONSIDERACIONES JURÍDICO DOCTRINARIAS SOBRE LA NO POSITIVIDAD DEL CONVENIO NUMERO 138 RELATIVO A LA EDAD MÍNIMA EN EL TRABAJO Y DEMÁS LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE”**.

Considero que dicha investigación se ha realizado de una manera acuciosa, por cuanto el tema relativo a la edad mínima en el trabajo es bastante discutible y preocupante, ya que si bien es cierto existen normas legales internas y Convenios Internacionales de Trabajo ratificados por Guatemala que lo regulan e instituciones encargadas de velar por su cumplimiento, estas normas no se cumplen, por lo que vemos ahí la importancia de dar a conocer la investigación, con el objeto de que los diferentes órganos e instituciones del país unifiquen una política de acción y finalmente obtener un mejor control sobre la aplicación y cumplimiento de las normas de derecho vigente en general.

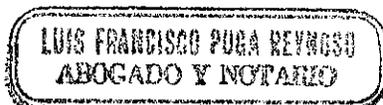
Por lo anterior, considero que el contenido del trabajo de tesis se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; la Bachiller en el desarrollo del presente trabajo hizo uso de la técnica de investigación documental y a través de su análisis plasmó en cinco capítulos lo más relevante a la realidad jurídico social que viven los menores que son explotados laboralmente, por lo que me parece relevante mencionar que en las conclusiones se destacan las principales causas que provocan ese fenómeno que tanto daño le hace a nuestra niñez, así como en las recomendaciones propone alternativas que van en beneficio de ese sector tan vulnerable, así como los anexos y la bibliografía concuerdan con el trabajo de tesis que se desarrolló.

En definitiva, resulta procedente emitir el presente dictamen favorable, en la fase de asesoría, por considerar que el mismo es importante y acorde a la realidad social que vivimos en cuanto a los menores, ya que en el mismo la autora desarrolla las diferentes formas de explotación a los menores en el trabajo infantil y a la vez provee de las acciones a tomar para erradicar el mismo, por lo ya indicado se hace necesario que el presente trabajo de tesis pase a la fase de revisión en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que resulta procedente emitir el presente dictamen favorable, para que se ordene la impresión y pueda discutirse en el examen público correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.


LIC. LUIS FRANCISCO PUGA REYNOSO
Asesor

Colegiado No. 1,977



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

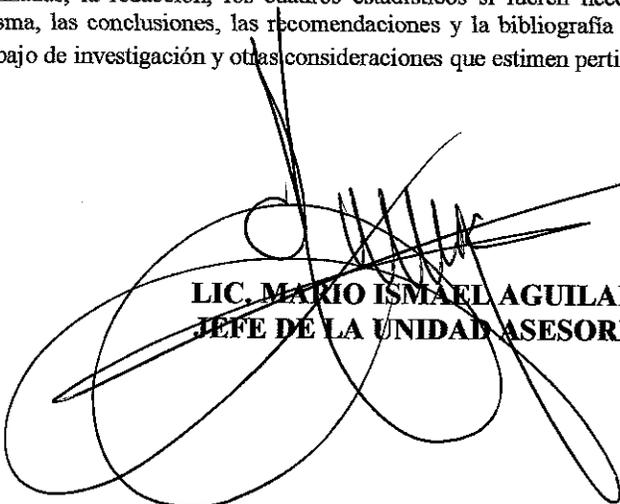
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, catorce de junio de dos mil dos.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante INGRID GIOVANA PÉREZ CASTELLANOS, Intitulado: "CONSIDERACIONES JURÍDICO DOCTRINARIAS SOBRE LA NO POSITIVIDAD DEL CONVENIO NÚMERO 138 RELATIVO A LA EDAD MÍNIMA EN EL TRABAJO Y DEMÁS LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE".

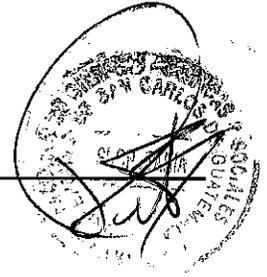
Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARIO ISMAEL AGUILAR ELIZARDI
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



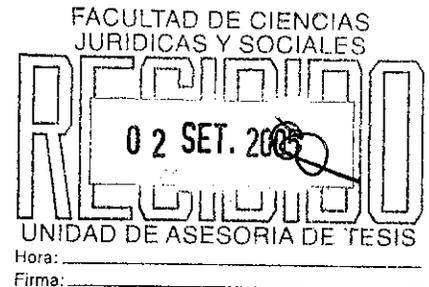
cc.Unidad de Tesis
MIAE/sllh

LICENCIADO MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
Abogado y Notario



Guatemala, 02 de septiembre del año 2002.

Licenciado
Carlos Estuardo Galvez Barrios
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente



Señor Decano:

Atentamente me dirijo a usted, para informarle que en cumplimiento de la resolución de ese Decanato, procedí a revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller **INGRID GIOVANA PÉREZ CASTELLANOS**, el cual se titula: **“CONSIDERACIONES JURÍDICO DOCTRINARIAS SOBRE LA NO POSITIVIDAD DEL CONVENIO NUMERO 138 RELATIVO A LA EDAD MÍNIMA EN EL TRABAJO Y DEMÁS LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE”**.

La autora ha realizado un trabajo que contiene abundante información respecto del trabajo de los menores, lo cual representa un problema social muy serio en nuestro país, toda vez que, además de los trabajos que pudiéramos decir desempeñan comúnmente nuestros menores, a veces de muy corta edad, también tenemos a otros trabajando en labores altamente peligrosas para ellos, como el caso de los menores que laboran en la fabricación de cohetes y demás productos elaborados con pólvora, clorato y otros materiales altamente inflamables, que en ocasiones han causado serias lesiones e inclusive la muerte en algunos menores, siendo un trabajo demesiado pesado y peligroso para ellos, ya que no poseen seguridad y protección médica contra-accidentes.

Lamentablemente las dos situaciones anteriores colocan al país entre las naciones que deben erradicar las peores formas del trabajo infantil. Todo lo cual denota la importancia del presente trabajo.



En definitiva, el contenido del trabajo de tesis se encuentra ajustado a la normativa respectiva, la técnica de investigación documental utilizada por la Bachiller enriqueció el presente trabajo, ya que realizó un análisis exhaustivo del tema, dándole un sentido personal sin salirse de la realidad social que se vive actualmente; cada uno de los capítulos trata puntos claves de la realidad que vive nuestra niñez guatemalteca, para lo cual considero relevante mencionar que en los primeros tres se menciona la problemática y las causas por las cuales surge ese fenómeno y aún más importante en los últimos dos capítulos se menciona la normativa legal que protege a los menores que son explotados y las instituciones que les brindan apoyo, tanto a nivel nacional e internacional; las conclusiones, recomendaciones y bibliografía son acordes al trabajo de tesis, así como los anexos ilustran en forma gráfica la situación escolar, laboral y financiera en que afecta a la población guatemalteca la problemática laboral de los menores.

En virtud de lo anterior, considero que el presente trabajo de tesis, se ajusta con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que resulta procedente emitir el presente dictamen favorable, para que se ordene la impresión y pueda discutirse en el examen público correspondiente.

Sin otro particular me suscrito de usted, con muestras de mi consideración y alta estima.



LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín

Colegiado No. 3,189



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, quince de febrero del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante INGRID GIOVANA PÉREZ CASTELLANOS, Titulado CONSIDERACIONES JURÍDICO DOCTRINARIAS SOBRE LA NO POSITIVIDAD DEL CONVENIO NÚMERO 138 RELATIVO A LA EDAD MÍNIMA EN EL TRABAJO Y DEMÁS LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.

ACTO QUE DEDICO

- A Dios** Por haber derramado su amor y misericordia en mí al elegirme como su hija y permitirme ser madre y esposa.
- A mis padres:** Gracias por su amor y apoyo incondicional, que Dios los bendiga.
- A mi esposo:** Con amor y agradecimiento por ser mi confidente, mi amigo y el compañero que Dios me dió para caminar juntos hasta el final.
- A mi hijo:** Luigi: Te amo tal como eres, y te felicito por esforzarte en ser mejor cada día.
- A mi hija Cateryn y familia:** Gracias por la oportunidad que me dan de ser abuela, los amo a todos.
- A mis hermanos:** Edwards, Henry y Aracely: Con mucho cariño recuerdo los momentos que compartimos en nuestra niñez.
- A mis cuñadas (o):** Con aprecio y estima, que Dios les bendiga.
- A mis sobrinos** Con mucho cariño, dándole gracias a Dios por sus vidas, ya que todos son especiales.
- A mi suegros** Cristóbal Orozco (Q.E.P.D.) y Floridalma Sánchez, con mucho cariño y gracias por apoyarme en momentos difíciles.
- A mis amigas** Julia Tavares, Sandra Sosa, Dora Rodríguez, Aura Marina del Cid y Rosa América Was, con cariño y gracias por su amistad.
- A los Licenciados** Licda. Thelma Noemí Del Cid Palencia, Lic. Juan Francisco Alfaro Mijangos, Q.E.P.D.; Lic. Luis Francisco Puga Reynoso, Lic. Joaquín Was Pirir, Q.E.P.D., Lic. Alvaro Hugo Salguero Lemus, Lic. Marco Tulio Castillo Lutín, Lic. Arnoldo Torres Duarte, gracias por brindarme su invaluable amistad y apoyo.
- A mi país:** ¡Guatemala!, con orgullo.
- A** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en agradecimiento por la formación académica y profesional que recibí.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Aspectos generales de Guatemala.....	1
1.1 Características generales del país	3
1.2 Ubicación geográfica del estudio.....	4
1.3 Datos demográficos.....	6
1.4 Breve análisis del enfrentamiento armado en Guatemala	8

CAPÍTULO II

2. Análisis bibliográfico y documental de la problemática del menor trabajador	13
2.1 Definición de niño o menor trabajador	13
2.2 Condiciones laborales, educativas y de salud de la niñez trabajadora.....	15
2.3 Actividades laborales que ponen en peligro la salud y vida de los menores trabajadores.....	22
2.4 Riesgos laborales y daños físicos ocasionados por trabajos peligrosos.....	33

CAPÍTULO III

3.	Factores que influyen en la necesidad de trabajo en los menores.....	43
	3.1 Aspectos culturales, económicos y sociales	44
	3.2 La realidad jurídico-social del trabajo infantil en Guatemala.....	46
	3.3 Aspectos sobre la educación y salud de la niñez trabajadora.....	51
	3.4 Causas que originan el trabajo infantil	53

CAPÍTULO IV

4.	Elementos generales del trabajo infantil y legislación aplicable	57
	4.1 Ámbito legal del trabajo infantil a nivel nacional	64
	4.2 Legislación Internacional aplicable al trabajo de menores.....	74

CAPÍTULO V

5.	Apoyo que han recibido los menores trabajadores	87
	5.1 Apoyo del Gobierno.....	87
	5.2 Apoyo internacional.....	96
	5.3 Medidas con el objetivo de prevenir o erradicar el trabajo infantil.....	100

CONCLUSIONES 105

RECOMENDACIONES 107

ANEXOS..... 109

BIBLIOGRAFÍA 113

INTRODUCCIÓN

Esta investigación tuvo como objetivo analizar la situación de los menores trabajadores, por considerarlo un tema de trascendental importancia, debido a que en Guatemala, no se cumple con la edad mínima en el trabajo.

Considero que hay muchos factores que determinan el trabajo infantil, entre ellos está la precaria situación económica en que viven miles de familias guatemaltecas, en donde el dinero que obtiene el padre o la madre para el sostenimiento del hogar no es suficiente para cubrir las necesidades familiares, por lo que en muchos casos los padres obligan a sus hijos a trabajar, o los jóvenes y adolescentes se ven en la necesidad de contratar sus servicios con el ánimo de colaborar económicamente con su grupo familiar, y los empleadores salen favorecidos contratando a menores de edad para trabajar, ya que estos son más ágiles y la mano de obra es más barata.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Inspección General de Trabajo, es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas al trabajo de menores, las que en nuestro medio son constantemente violadas.

(ii)

El presente trabajo consta de cinco capítulos y su redacción quedó de la siguiente manera: capítulo uno, aspectos generales de Guatemala; capítulo dos, análisis bibliográfico y documental de la problemática del menor trabajador; capítulo tres, factores que influyen en la necesidad de trabajo en los menores; capítulo cuatro, elementos generales del trabajo infantil y legislación aplicable; y finalmente capítulo quinto, apoyo que han recibido los menores trabajadores. Con lo cual, espero realizar un aporte mínimo para que las instancias correspondientes tomen las medidas oportunas, a fin de evitar la falta de observancia de los preceptos legales que regulan el trabajo infantil.

Del resultado de la investigación se comprobó que la problemática del trabajo de menores, no se relaciona con emitir leyes, si no a la falta de responsabilidad en velar por el cumplimiento de las ya existentes mediante la implementación de una política definida, y en un futuro nuestros niños se encuentren gozando de actividades educacionales y recreativas.

El presente trabajo plantea soluciones para a corto, mediano y largo plazo para prevenir y erradicar el trabajo infantil, por lo que considero importante dejar plasmado que se cumplió con las formalidades generales para presentación de trabajos de tesis, así como la implementación de la técnica documental, que se utilizó en el mismo.

CAPÍTULO I



1. Aspectos generales de Guatemala

Nuestro país, ha sido objeto de desastres, deteriorándose cada día, algunos provocados por la mano del hombre, quienes han sido impulsados por sus intereses desmedidos de sacar provecho de las riquezas de Guatemala, sin importar su costo; también cabe mencionar el caso de la contaminación de los lagos de Amatitlán y de Atitlán, los cuales aún se encuentran en proceso de saneamiento, pero los esfuerzos hasta hoy han sido infructuosos, ya que la contaminación de los mismos avanza, también se puede mencionar la constante tala de árboles y caza de especies en extinción, hechos violatorios que están regulados en la Ley de Psicultura y la Ley de Especies en vía de extinción; sin haber tomando en cuenta los desastres provocados por la naturaleza, que en los últimos meses ha atravesado el territorio nacional, pudiendo mencionar los desastres provocados por el Huracán Mitch y la tormenta Ágata, que afectaron a toda la población, en virtud de que los deslaves e inundaciones que se dieron en diferentes Departamentos y Municipios que conforman nuestro país; así también el Huracán Matew que por las constantes lluvias, ocasionó en el área rural y urbana, que la población haya tenido que ser evacuada a albergues, abandonando su casa de habitación y perdido sus pertenencias a



consecuencia de ser arrastrados por las corrientes de agua, quienes a la fecha aún se encuentran necesitados de un techo, ropa, alimentos para sobrevivir, etc...

Previo a profundizar en la parte medular del presente estudio, es necesario delimitar el área geográfica, siendo la ciudad capital, y la frontera sur de Guatemala con México, comprendiendo específicamente los Municipios de Huehuetenango y San Marcos; de los cuales se analizaron características generales de las regiones, su ubicación geográfica y datos demográficos, entre ellos su población, extensión territorial, nivel de educación, configuración racial, porcentaje de niños que laboran en dichas regiones y la forma como distribuyen los ingresos, producto del trabajo que realizan fuera de sus hogares. Todos esos datos fueron recopilados de diferentes fuentes, tales como del Instituto Nacional de Estadística y del anuario estadístico del Ministerio de Educación.

En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que se tratan temas relacionados con la edad mínima en el trabajo, es importante mencionar que en la actualidad, la sociedad ve normal que un menor de edad, se encuentre realizando labores de distinta naturaleza a través de las cuales percibe un ingreso o salario diario, semanal, etc..., según la actividad que realice; ese fenómeno persiste no obstante existen leyes vigentes a nivel nacional e



internacional regulando el trabajo de menores y sus diferentes formas, entre las cuales cabe mencionar el Código de Trabajo en su capítulo segundo artículos 147 y 148 determinando lo relativo al trabajo de menores y el Convenio número 138 relativo a la Edad mínima en el trabajo, dichas normas vigentes pero no positivas, ya que en la realidad los empleadores no cumplen con las mismas violando flagrantemente esos preceptos, y la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión, órgano encargado de velar por el cumplimiento de las normas citadas le pone poca importancia a esos casos, ya que según entrevistas realizadas a empleados de esa dependencia, se determinó que la misma en período 2005-2010, ya no realizan Inspecciones de Oficio como en años anteriores a lugares donde se considera que hay menores laborando, sino que lo hacen a instancia de parte, dejado por un lado la oficiosidad que como institución deben aplicar en el presente caso, y como órgano principal de realizar esa función.

1.1 Características generales del país

Para el desarrollo de este capítulo, necesariamente debo ubicar la circunscripción territorial del estudio, debido a que en los Municipios limítrofes de Guatemala y México, se encuentran perfectamente las necesidades más sentidas del trabajo infantil o sea que son centros territoriales donde mayormente se observan los fenómenos que abarco en el



presente estudio de tesis.

Guatemala está dividida administrativamente en 330 municipios, que se ubican en 22 departamentos. La mayor parte de la población es rural y vive en aproximadamente 19,000 pequeñas comunidades dispersas de menos de 2,000 habitantes cada una y tiene una extensión territorial de 108,889 kilómetros cuadrados.

En la actualidad la población alcanza los 11.485,337 (el 51% del sexo masculino y 49% femenino), con un crecimiento anual de 2.8%. De acuerdo con esta tendencia, para el año 2010 la población guatemalteca superará los 13.5 millones de habitantes.

1.2 Ubicación geográfica del estudio

Para efectos del presente estudio, me ubico específicamente en la ciudad capital y en la frontera sur Guatemala-México, que comprende los departamentos de Huehuetenango y San Marcos.

La ciudad capital tiene aproximadamente una extensión de 228 kilómetros y a partir del año 2,000 se encuentra dividida en 21 zonas.



A continuación se da una descripción política-administrativa de la ciudad capital: Ciudad, cabecera municipal y capital de la República, quince aldeas, veinticuatro caseríos y veintinueve parajes. La ciudad capital tiene más de noventa colonias y para su nomenclatura está dividida en 21 zonas, como ya quedó indicado anteriormente.

La zona 7 y 21 occidental y sur, respectivamente, se ligan con el Municipio de Mixco, y con Amatitlán, Villa Nueva y San Miguel Petapa. Lo que ha creado una metrópoli sin señalización limítrofe, en cuanto a servicios de transporte y comerciales. Al norte con el Municipio de Chinautla, y al oriente con el de Palencia, ambos en iguales circunstancias que Mixco y los demás mencionados.

Podría decirse que la capital de Guatemala, en términos geográficos se ha extendido al igual que los demás municipios, por lo que se ha integrado un complejo citadino o macro-ciudad, contando con varios lugares aptos para el comercio, en el que los menores de edad no son la excepción en aprovechar la oportunidad para dedicarse a actividades laborales, descuidando así un derecho inherente como lo es el derecho a la educación, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en su sección cuarta, artículo 71, que dice: "Derecho a la Educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del



Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimientos de centro educativos culturales y museos.”¹

Caracterización de la Frontera Sur-Guatemala-México

- El corredor Fronterizo que comparten el Departamento de San Marcos, en Guatemala y la República de México, tiene un total de 176 kilómetros de largo aproximadamente. Esta extensión lineal incluye los Municipios de Huehuetenango y San Marcos.
- Huehuetenango: Territorialmente es uno de los departamentos más grandes de la república, tiene una extensión aproximadamente de 7,403 kilómetros, integrado por 30 municipios.
- San Marcos: Este departamento tiene una extensión territorial aproximada de 3,791 kilómetros cuadrados, lo integran 29 municipios.

1.3 Datos demográficos

De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos se establece que en

¹ Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea nacional constituyente, 1986.

Guatemala, existen:



- En la ciudad capital actualmente hay 1.015,300 habitantes.
- En departamento de Huehuetenango, tiene 879,988 habitantes.
- En el departamento de San Marcos, tiene 844,487 habitantes.

En los departamentos de Huehuetenango y San Marcos se investigó que existen aproximadamente un 9.7% de habitantes de procedencia indígena, un 3.3% de procedencia ignorado y 87% de procedencia ladina. En cuanto a la pequeña parte de habitantes indígenas, estos conservan buena parte de sus tradiciones y su idioma nativo es el Mam.

La población total de la región investigada, por municipios, se distribuye de la siguiente forma:²

Departamento	No. de habitantes	Niños
trabajadores		
Ciudad de Guatemala	1.015,303	2,825.75 (25%)
Huehuetenango	879,988	307,995.8 (35%)
San Marcos	844,487	295,570.45 (35%)
Totales	2.739,778	857,392 (%)

² Peralta Chapetón, Carlos. **Análisis situacional**, pág. 20.



1.4 Breve Análisis del enfrentamiento armado en Guatemala

El enfrentamiento armado entre dos grupos antagónicos como el Ejército de Guatemala y la guerrilla, este último integrado por cuatro agrupaciones, entre las cuales estuvo la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, que duró aproximadamente 36 años y provocó, como ya es de conocimiento público, la muerte de miles de personas que pertenecían a la sociedad civil.

Por una parte, el Ejército de Guatemala, que respondía en los años 60 a una política de gobierno que se caracterizaba por haber predominado no sólo en ese tiempo, sino a lo largo de la historia de Guatemala, por ser gobiernos militares, implementó programas contrainsurgentes con el fin de eliminar las sublevaciones de éstos grupos de guatemaltecos y que constituía también serios abusos de autoridad y de poder, que ejercían los miembros del Ejército, aunado todo ello, el surgimiento de las Patrullas de Autodefensa Civil, que ocasionaron, como lo han expuesto muchos textos históricos, muertes innecesarias, violentas de población civil que se encontraba en medio de este conflicto.

Por otro lado, la guerrilla, que propugnaba por un cambio de gobierno, aduciendo las grandes injusticias cometidas en la población, la ausencia de



mecanismos institucionales que permitieran canalizar las inquietudes y propuestas de los distintos grupos, los abusos de poder cometidos, las muertes extrajudiciales, la total ausencia de libertad de expresión, entre otras causas, han provocado el surgimiento de éstos grupos que inicialmente no tenían una ideología definida y que habían cobrado fuerza con la participación de miembros del Ejército mismo y que se le fueron incorporando nuevos miembros y especialmente civiles.

Según algunos textos, este enfrentamiento da inicio el 13 de noviembre de 1963, en la ciudad capital, incrementándose su actividad insurgente en el interior de la República, en los años 80, siendo la región sur-occidente del país, la más duramente golpeada, por constituirse dicho lugar en el centro de operaciones de éstos grupos.

El informe de la Comisión sobre el Esclarecimiento Histórico, dentro del análisis del enfrentamiento armado indicó que: "Si bien en el enfrentamiento armado aparecen como actores visibles el Ejército y la insurgencia, la investigación realizada por la Comisión sobre el Esclarecimiento Histórico ha puesto en evidencia la responsabilidad y participación de los grupos de poder económico, los partidos políticos y los diversos sectores de la sociedad Civil, y el Estado entero con todos sus mecanismos y agentes ha estado involucrado.



Reducir el enfrentamiento a una lógica de dos actores no explica la génesis, desarrollo y perpetuación de la violencia, ni la constante movilización y diversa participación de sectores sociales que buscaban reivindicaciones sociales, económicas y políticas."³

En resumen, puede decirse, que el enfrentamiento armado, dentro de la historia del país, tuvo repercusiones severas en la población en general, en la familia guatemalteca, e indiscutiblemente en la niñez y los jóvenes, tanto por parte del Ejército de Guatemala, por el hecho de que dentro de los planes de gobierno, se encontraba el reclutamiento militar forzoso de la población civil, para conformar las filas del ejército y contribuir a erradicar la guerrilla. Por parte de la guerrilla, el enfilamiento de miembros de la sociedad civil de manera obligada, ha evidenciado que no tuvo ninguna razón de ser y que el proceso de negociación, que se inició formalmente en el año 1985 con la creación del Tribunal Supremo Electoral, como una institución autónoma e independiente, la cual convocó a una Asamblea Nacional Constituyente, cuyos diputados electos, se encargaron de la creación de la Constitución Política de la República de Guatemala, y que también originó el proceso electoral en donde se eligió Presidente Constitucional de Guatemala al Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo.

³ Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño -PRODEN-. **Informe sobre las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca**, Pág. 324



En el gobierno del Licenciado Cerezo Arévalo, se dieron pasos importantes para la consolidación del proceso de negociación, tal como la convocatoria a las Reuniones Cumbres Centroamericanas de Esquipulas I y II, en la cual, se establecía el interés de los gobernantes del área por llegar a la finalización del enfrentamiento armado, por medios pacíficos. El proceso de negociación en esta época, tuvo repercusiones favorables para el país, puesto que en El Salvador y Nicaragua, se estaban viviendo procesos un poco más avanzados de negociación.

De 1986 a 1996, hubo tropiezos y avances en el proceso de negociación, principalmente los tropiezos se vieron influenciados por el pretendido auto golpe de Estado del Ingeniero Jorge Serrano Elías y la toma de posesión del Licenciado Ramiro De León Carpio, sin embargo, los avances pudieron hacerse notar, con el interés de reanudar las conversaciones por la paz en el Gobierno del Licenciado Ramiro De León Carpio y de Álvaro Arzú Irigoyen, e influenciados por la necesidad de ayuda internacional principalmente económica ya través de una constante supervisión de que era objeto, no sólo la sociedad civil, que en ese entonces, cobró gran importancia adquiriendo poder, pues participó en distintos procesos de conversaciones para la suscripción de los acuerdos individuales, sino también por la Misión de las Naciones Unidas y la solicitud de la comitiva de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-, así como por parte del

Gobierno de Guatemala, se contó con la valiosa intervención de un Moderador para Guatemala, en el caso del francés Jean Arnauld, dejando un gran aporte a nuestro país a través de la intermediación en la suscripción de los Acuerdos de Paz, que a la presente fecha se podría afirmar que han tenido un gran impacto en nuestra sociedad.



CAPÍTULO II



2. Análisis bibliográfico y documental de la problemática del menor trabajador

La situación del menor trabajador, es un tema amplio de tratar y hasta la fecha difícil de atender, no obstante muchos guatemaltecos tengan la intención de que ese problema sea erradicado, viendo con desagrado que niños y niñas anden por las calles sólo, dedicándose a actividades laborales, poniendo en riesgo su vida y salud; siendo que este fenómeno ha sido producto de la desintegración familiar y de los altos índices de pobreza que atraviesa nuestro país; es por ello que veo con gran interés el abarcar este tema, esperando que el mismo sea de utilidad y beneficio, para todos aquellos que ignoran los riesgos y daños físicos a que son sometidos los menores trabajadores al verse impulsados a dedicarse a labores consideradas de alto riesgo, esperando despertar en sus corazones un especial interés por aquellos que nos necesitan y que claman por ayuda, siendo esos niños el futuro de Guatemala.

2.1 Definición de niño o menor trabajador

Considero que previo a definir el término niño o menor, es importante



establecer la capacidad en un mayor de edad y de conformidad con nuestra legislación se establece: "Que la capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad, y son mayores de edad los que han cumplido 18 años, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, específicamente el artículo 6o. del Código Civil, Decreto Ley 106; y los menores que han cumplido 14 años son capaces para algunos actos determinados por la ley, por lo tanto tienen una capacidad relativa o de goce, y que para los demás actos deberán ser representados por sus padres o tutores legales. "⁴

De conformidad con lo anterior, se determina que un menor es toda persona que aún no ha cumplido los dieciocho años, y que por el hecho de ser persona posee capacidad de goce o relativa, no así de ejercicio; ya que se visualiza como un ser con derechos restringidos, los cuales posterga hasta la mayoría de edad, y los cuales puede ejercitar a través de quienes ejerzan sobre él la patria potestad o la tutela, por lo tanto es como el último en ser priorizado dentro de la estructura adulta del Estado, sus políticas y su institucionalidad.

En virtud de que hemos venido hablando de un menor y su grado de aptitud, para ser sujeto de derechos y obligaciones dentro de la sociedad, es

⁴ Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, jefe de gobierno de la república de Guatemala, decreto Ley 106, 1964.



necesario citar un concepto jurídico-doctrinario sobre el mismo, por lo que el autor Manuel Osorio plasma en el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, acerca del menor de edad, el cual dice: “Es aquel que no ha cumplido aún la edad fijada en la ley para gozar de la plena capacidad jurídica, reconocida con la mayoría de edad, la cual le impone una serie de restricciones en el obrar, no en la titularidad jurídica que suplen la patria potestad o la tutela, con la atenuación en ocasiones de la emancipación o habilitación de edad”.⁵

2.2 Condiciones laborales, educativas y de salud de la niñez trabajadora

El trabajo puede ser una de las tareas más dignas a realizar y que a través de él se puede formar el carácter y la personalidad del ser humano, en circunstancias favorables, pero puede ser también altamente nocivo a una edad inapropiada, pues se constituye en limitante para el sano desarrollo físico, mental y espiritual; ya que el trabajo prematuro priva al menor de edad de la oportunidad de formarse académicamente, hacer deporte descansar y recrear su espíritu.

Al hablar de condiciones laborales de la niñez, se hace una división de cómo es la relación laboral atendiendo a los siguientes factores

⁵ Osorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, pág. 461.



1) En relación de dependencia: En este tipo de trabajo los menores están sujetos a horarios y jornadas extensas, incluso son obligados a trabajar hasta doce horas por un salario bajo, si se compara con lo que ganan los adultos. Aunque el trabajo sea el mismo. Los empleadores no les reconocen ningún tipo de prestaciones, ni los inscriben en el régimen de seguro social, en el entendido de que en algunos casos se da la excepción. Son objeto de maltratos y de presión para terminar el trabajo, en forma rápida y eficaz, atemorizándolos con descontarles parte del salario o despedirlos, y en algunos casos no utilizan las medidas de protección necesarias, trabajando en condiciones de alto riesgo para su salud e integridad física, poniendo en peligro hasta su propia vida.

2) Por cuenta propia: Los niños y niñas que trabajan por cuenta propia no están exentos de peligros y abusos por parte de los usuarios de sus servicios. Viven diariamente con el riesgo de ser asaltados y robados por delincuentes y/ o drogadictos. En este sector encontramos vendedores de periódicos, números de loterías y objetos varios, lavadores de carros, lustradores, limpia parabrisas. Aunque laboren por cuenta propia y aparentemente son dueños de su propio dinero, en la mayoría de los casos reciben presión de sus familias para que les provean del mismo. Regularmente comen en la calle y se proveen por su cuenta de ropa, comida, y muy extraordinariamente el caso de que alguno de ellos invierta parte de su dinero en costearse sus propios estudios.



3) En empresas familiares: El sector infantil que trabaja para una empresa familiar sufre presiones y malos tratos por parte de sus padres, que muchas veces les exigen un determinado ingreso económico. Cuando no lo logran reciben insultos, castigos y golpes. Nunca reciben salarios y no saben cuánto es lo que obtienen por su trabajo o cuanto aportan a sus hogares, pues es el padre o la madre quien maneja o administra sus ingresos. A lo más que llegan en algunos casos, es a recibir una mínima cantidad, para comprar golosinas.

Los tres sectores de niñas y niños trabajadores mencionados anteriormente sacrifican su tiempo, asumiendo prematuramente la responsabilidad de velar por su propia sobre-vivencia, cuando deberían ser cuidados y protegidos en el seno de su hogar por sus padres quienes se desentienden de esta obligación. Para algunos niños la presión es mayor, pues en el caso específico de las niñas, éstas asumen la obligación total de la atención y del cuidado de los demás miembros de su familia.

Según estadísticas recopiladas de la población investigada asciende a un total de 2.739,778 habitantes, estableciéndose que de ese grupo 857,392 menores de edad trabajan en actividades fuera de su hogar, siendo para esos niños y niñas un segundo plano la educación, pues primero deben cumplir con ganarse la vida; aunque la educación es una obligación de los padres tal



como lo establece el artículo 109 del Código Civil, pero no obstante dicho precepto, pareciera que en algunos casos a los padres únicamente les interesa que sus hijos trabajen y que el ingreso que puedan obtener sea de beneficio para la economía familiar, no teniendo éstos una alternativa, simplemente aceptar la decisión de sus padres.

La mayoría de niños ven en el estudio un medio para mejorar su condición de vida y evitar caer en la vagancia, el robo y otro tipo de problemas, creyendo que en la escuela les enseñarían todo lo necesario para ser educados, respetuosos y aprender a leer y escribir. Sin embargo, su permanencia en la escuela queda condicionada al tiempo que les quede libre del trabajo o la voluntad de sus padres. Generalmente posponen el estudio para épocas en las que se les requiere en los trabajos de las plantaciones y en las actividades comerciales, las que aumentan en algunos meses del año, como por ejemplo época de navidad, Semana Santa, festividad o ferias locales, etc.

La asimilación de los contenidos escolares por parte de los niños y niñas trabajadoras es de muy bajo nivel, lo cual repercute en su preparación académica; y en el rendimiento de finales de año sus deficiencias educativas las suplen con otras habilidades que han ido desarrollando en la vida laboral y el trato social continuo. Por razón de este bajo rendimiento y ausencias de



la escuela se da el problema de la sobre-edad o sea que su edad no es acorde al grado que cursan, fenómeno común en las regiones estudiadas. Hay niños y niñas entre los 10 y 14 años edad, y no superan el tercer grado de primaria, situación que los hace muchas veces dejar definitivamente sus estudios, pues se sienten incómodos estudiar con niños más pequeños.

Las expectativas de continuar estudios para la niñez trabajadora son muy limitadas, no solamente porque la mayoría de su tiempo lo absorbe la lucha por sobrevivir a través del trabajo, sino porque en algunas aldeas y caseríos de los Municipios estudiados, las escuelas únicamente prestan servicios hasta el quinto y sexto grado de primaria, lo cual se puede observar con los siguientes datos, según el informe estadístico anual del Ministerio de Educación, de una población de 2.739,778 habitantes en los Municipios estudiados se determinó que únicamente 904 niños y/o adolescentes concluyen la primaria, siendo esa la máxima escolaridad a que pueden aspirar los que residen en esas comunidades.

Aproximadamente un promedio de 569 niños y niñas abandonan los estudios para dedicarse al trabajo, esta situación se ve más en el área rural, en la cual tienen que solicitar que se realicen las evaluaciones antes de concluir el ciclo escolar, para acompañar a sus familias al trabajo en las plantaciones de los Municipios fronterizos al sur de la República.



Los niños y las niñas trabajadores viven en una situación de pobreza que no les permite tener una buena alimentación ni condiciones higiénicas que preserven su salud. Están expuestos a privaciones que afectan su sano crecimiento y desarrollo. En algunos de los entrevistados se pueden apreciar rasgos de desnutrición, anemia y poco crecimiento en relación con su edad cronológica.

A la salud se suman los malos hábitos alimenticios de los niños y niñas que trabajan en ventas y actividades vinculadas a las ciudades, el trabajo los obliga a comer en la calle donde ingieren cosas que momentáneamente satisfacen su hambre, pero no les proporciona una buena nutrición. Los que trabajan en plantaciones de tabaco, banano, palma africana, etc..., tienen una alimentación deficiente, comen alimentos fríos y no cuentan con agua limpia para lavarse las manos, ocasionándoles enfermedades gastro-intestinales; además se han intoxicado con las sustancias que utilizan en fumigación y fertilización agrícolas.

Según el Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la salud de otros grupos en riesgo, se estableció que los menores de edad que trabajan en plantaciones de tabaco, padecen de dolores de cabeza, de estómago, insolación, náuseas, vómitos, deshidratación, etc..., como consecuencia a la exposición de químicos y al sol abrasador por trabajar a la

intemperie.



En el programa de apoyo para la salud materno infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, realizó un análisis, acerca de los riesgos laborales y daños físicos ocasionados por trabajos peligrosos, en el que se estudió a niños que realizaban trabajos empleando su fuerza física, lo cual les ocasionaba problemas en su desarrollo físico debido a que todavía no habían concluido con su etapa de crecimiento.

En la mayoría de los casos, los niños son obligados a soportar cargas que superan su peso corporal, lo que se traduce en problemas en la columna vertebral, desarrollo físico, así como dolores de espalda y/o musculares, fatiga, cansancio, fracturas, dolencias dorsales, lumbares y renales, hernias, dolores de nuca, luxaciones, torceduras, impedimento normal del desarrollo y de su crecimiento, etc...⁶

Las condiciones en que labora la niñez en Guatemala son totalmente violatorias a la legislación laboral vigente, así como a tratados en la Convención sobre los Derechos del Niño y los tratados internacionales que definen la prohibición del trabajo en horarios nocturnos, o en actividades laborales que pongan en riesgo la vida y salud de los menores trabajadores;

⁶ Villareal, María Eugenia. Menores trabajadores en labores de alto riesgo, Págs. 45 a 50.



violando con ellos los derechos de los niños y niñas a tener buena salud y educación, privándolos de mejores oportunidades de trascender a otras condiciones de vida, y que en un futuro al ser adultos saludables física y emocionalmente, puedan formar una familia, a la cual proveerle un ambiente sano y un nivel económico de vida que les permita superarse.

2.3 Actividades laborales que ponen en peligro la salud y vida de los menores trabajadores

Existe una gran diversidad de actividades o figuras laborales en las que niños o niñas encuentran la posibilidad de generar algún ingreso o un apoyo económico para su familia.

Los resultados de los diagnósticos han permitido identificar las actividades que demandan mayor cantidad de mano de obra infantil. Las tareas que se describirán a continuación se insertan dentro de las actividades laborales del sector informal, por tal razón es difícil llegar a datos concretos de cuántos niños y niñas se involucran en cada una de ellas.

Según la investigación realizada sobre los menores trabajadores en labores de alto riesgo, y datos recopilados por el Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la salud de otros grupos en riesgo, se



estableció que más de 40,000 niños y niñas entre las edades de 7 a 14 años realizan actividades laborales, con un alto grado de peligro, sobre explotación familiar y patronal, encontrándose en una situación de vulnerabilidad a sus derechos personales. Por lo que a continuación se mencionan las actividades laborales a que se dedican los menores trabajadores tanto en los Municipios que son objeto del presente estudio como en la ciudad capital, siendo las siguientes:

- **Menores de edad jornaleros en plantaciones de café:** Las plantaciones de café especialmente en la zona de la Unión, del Municipio de Malacatán utilizan una gran cantidad de mano de obra, tanto de adultos como de niños y niñas. La niñez se inserta especialmente durante el tiempo de la cosecha de septiembre a febrero de cada año.
- **Menores de edad trabajadores en plantaciones de banano:** Los niños se emplean en las bananeras de la zona de Ocós y parte de Ayutla, especialmente porque su topografía y clima favorecen este tipo de cultivo. Laboran en las diferentes etapas de cultivo y producción del banano.
- **Niños y niñas trabajadores en cultivos de tabaco:** Las niñas entre los 10 y 14 años se emplean también en el cultivo del tabaco realizando actividades como siembra, trasplante y abonado, en algunas plantaciones de



Catarina y Tecún Umán San Marcos. Ellas son recogidas por los dueños de las plantaciones en pick ups, para que puedan estar en actividad a las seis de la mañana en la plantación. Los menores trabajadores participan en varias etapas del proceso de cultivo, como elaboración de semilleros, preparación de terrenos, ahoyado, transplante, abonado, fumigación, limpia, capado, corte, despique, etc..., el trabajo más agotador que realizan es el de la siembra.

- **Niños y niñas trabajadores en las empacadoras de banano:** Las empacadoras están en la aldea de limones, aldea del Municipio de Ocós, San Marcos. Los niños y niñas principalmente realizan las tareas de desinfectar la fruta, seleccionar los mejores frutos, desprender las pencas del racimo y empacar cuidadosamente en cajas de cartón.

- **Maleteros o cargadores de bultos:** Muchos niños y niñas maleteros se encuentran en los pasos fronterizos, pero especialmente en la Frontera El Carmen Malacatán San Marcos. Proceden de lugares aledaños a la frontera y del altiplano atraídos por la dinámica fronteriza y la oportunidad de ganar dinero. Se ven niños desde los siete años en adelante procedentes de Catarina, Tajumulco, San Miguel Ixtahuacán y Tacaná San Marcos, realizando este tipo de tareas con el riesgo que representa cruzar el río, ya sea en cámaras o por vados donde la corriente del río parece ser menos fuerte,

arriesgándose a sufrir accidentes como caídas, golpes, muerte por ahogamiento, etc...



- **Vendedores ambulantes:** Tantos adultos como niños y niñas se han involucrado en el movimiento comercial, dedicándose a la venta de mercaderías de cualquier clase; especialmente las niñas se ven enroladas en las ventas callejeras de alimentos como tacos, rellenitos, frutas en conserva y reparto de almuerzos en oficinas y lugares de trabajo.

- **Niñeras y trabajadoras domésticas:** Niñas y jóvenes, entre los 10 a 14 años se dedican a quehaceres domésticos, en el caso de las menores trabajadoras pasan a ser niñeras ya que cuando sus padres salen a trabajar se ven obligadas a quedarse a cuidar a sus hermanos más pequeños y/o a cuidar niños de otras familias a cambio de una mala retribución, también contratan sus servicios en razón de dependencia desempeñándose para hacer limpieza, en oficinas, cafeterías, comercios, comedores, y hasta en residencias como domésticas, etc...

- **Niñas dedicadas al negocio de las tortillas:** Son contratadas por un bajo salario trabajando para tortillerías, comedores o restaurantes y en ocasiones para la venta y entrega a domicilio.



- **Trabajadores en industrias:** La industria hotelera en Malacatán, Tecún Umán, San Marcos, especialmente los niños se insertan en algunas labores u oficinas como ayudantes en hoteles donde hacen limpieza, mandados y algunos arreglan las habitaciones. En las industrias envasadoras de gas, venta de cemento, procesadoras de aceite de palma africana, zapaterías, sastrerías, empacadoras de banano y algunas industrias agroquímicas emplean a menudo menores de edad.
- **Repartidores de productos varios:** Los menores se dedican a repartir productos en triciclos, y otras veces cargando pesados bultos en la espalda, además de este grupo destacan, los que reparten almuerzos en plantaciones, negocios y oficinas. Otros se dedican al reparto de gas propano, de carne y otros artículos de consumo diario.
- **Lustradores o limpiabotas:** Permanecen en distintos lugares de concentración y afluencia de personas, como las terminales de buses, oficinas públicas, en los parques de las cabeceras municipales, etc...
- **Contrabando hormiga:** Actividad que se desarrolla en corredores fronterizos y requiere de una gran cantidad de niños y niñas, que conozcan los pasos y veredas, pues se trata del traslado de pequeñas cantidades de



mercaderías y de otros enseres provenientes de México y también con destino a ese país. El tráfico de productos en esta forma es considerado ilegal. Un reportaje de Prensa Libre del 2 de mayo del año 2,001, indica que 1,198 niños indígenas venden golosinas y chicles en el parque de Tapachula-México, en su mayoría hombres entre 9 y 16 años.

- **Niñas cocineras y meseras:** Niñas y/o adolescentes se emplean como cocineras y meseras en comedores, cafeterías y hasta en bares.
- **Artesanos (construcción, carpinterías, talleres para reparación de vehículos, herrerías y artesanía):** En esta labor están involucrados especialmente niños como ayudantes en los diferentes oficios.
- **Lavadores de carros o limpia parabrisas:** Este grupo de niños era muy reducido, pero se ha ido expandiendo, tal es el caso que los vemos en las paradas de los semáforos que tardan en dar vía a los automovilistas, con el objeto de ganarse algún dinero o propina.
- **Ayudantes de microbuses:** El transporte intermunicipal y de las aldeas de Ocos, Malacatán y Tecún Umán, por lo regular, utiliza niños como ayudantes para los pilotos de los microbuses.



- **Haladores de cámaras o balsas:** Esta es una actividad propia del Municipio de Ayutla, consiste en halar cámaras o balsas cargadas de personas y /o mercaderías, en algunas ocasiones a la carga y descarga de los productos que se transportan o simplemente llevan la balsa río arriba “vareando” para hacerla avanzar. Estos permanecen al margen del río Suchiate.

- **Niños y niñas recolectores de material reciclable:** Esta es una labor donde es fácil detectar a niños y niñas de los cuatro a 10 años de edad recolectando materiales reciclables, especialmente en los basureros seleccionan el material.

- **Niños recolectores de larva de camarón:** Esta actividad es propia del Municipio de Ocos San Marcos, se le llama pulgilla, consiste en pescar larva de camarón venderla por ciento o millar a criadores y exportadores de camarón. Este tipo de trabajo lo realizan en los esteros, las barras y desembocaduras de los ríos especialmente en los ríos: Naranjo y Suchiate.

- **Ayudantes de tricicleros:** Estos menores son requeridos por los dueños tricicleros adultos para halar o empujar el triciclo, ya que hay caminos de terracería en los que es difícil que una sola persona transporte la mercadería

tanto por su peso como por lo accidentado del camino.



- **Niños y niñas extractores de material de construcción:** Esta se da a la orilla de los ríos, con el objeto de extraer el material de construcción, arena, y piedra. Los niños utilizan palas y azadones; acumulan el material a la orilla y luego lo cargan en carretas haladas por bestias.
- **Haladores o enganchadores para trámites aduanales:** El trabajo de estos niños consiste en ofrecer los servicios de trámites aduanales y migratorios a los turistas y personas que trasladan vehículos de Estados Unidos a Guatemala; la mayoría de niños trabajan para sus padres que se dedican a facilitar este tipo de trámites; por lo que es un trabajo más familiar.
- **Niños guías de indocumentados:** Este tipo de actividad es común en los Municipios de Ocos, Ayutla y Malacatán San Marcos, el trabajo consiste en guiar a indocumentados por diferentes pasos donde la vigilancia es escasa o inexistente hacia territorio mexicano, donde son recibidos por los polleros o coyotes, que se encargan del resto de trabajo.
- **Niños pescadores:** Los niños son introducidos a este tipo de actividad por los adultos, regularmente sus padres, hermanos y otros familiares

cercanos en cuya compañía realizan su labor, debido a que es una actividad sumamente peligrosa.



- **Niños trabajadores en pinchazos:** Su actividad consiste en esperar a los posibles clientes, quitar y poner llantas, desmontarlas de los aros y aplicar parches o tarugos para reparar el daño que presentan. Esta actividad se ve en los puentes fronterizos y a la orilla de las carreteras de Tecún Umán y Malacatán San Marcos.
- **Niños enganchadores para cambio de moneda:** Estos niños están al servicio de sus propios padres o personas ajenas a su familia, especialmente en los puestos migratorios fronterizos de mayor afluencia de turistas, comerciantes y de transporte de mercaderías.
- **Niños cargadores de furgones:** Estos son niños que oscilan entre los 11 y 16 años, junto a un grupo de adultos, se dedican a la carga y descarga de furgones los que trasladan la mercadería a todo tipo de bodegas.
- **Niños trabajadores en plantaciones de palma africana:** También existe un grupo de niños y adolescentes que desde temprana hora empiezan a trabajar en las plantaciones de palma africana, haciendo trabajos de



chapeo, siembra, abonado y recolección de semilla para la producción de aceite.

Como ya expuse en los puntos anteriores, hay gran diversidad de labores que los niños por sus cualidades algunos las consideran ideales para requerir sus servicios, también se pueden agregar a las funciones anteriores la de los niños de la pólvora, los niños de la cal y el pedrín, así como de la maquila.

En Guatemala existe un segmento de la población infantil que, para contribuir a su sobrevivencia económica, realiza actividades laborales de alto riesgo, considerando éstas como aquellas tareas que en forma constante, ponen en peligro la salud física psicológica de los menores trabajadores. En estas actividades laborales está comprometida permanentemente la integridad personal y en algunos casos, hasta la misma vida de los pequeños trabajadores.

Los menores trabajadores en labores de alto riesgo, son parte de una realidad que aún es desconocida, no sólo para la mayoría de la población guatemalteca, sino también para las instituciones u organismos que trabajan en función de los mismos menores trabajadores. Aún no hay plena conciencia sobre la naturaleza del trabajo que desarrollan; los convierte en el

sector de trabajadores más desprotegidos y vulnerables. Ellos están expuestos a altos grados de mortalidad, debido a las condiciones del ambiente donde laboran, así como por el tipo de actividad productiva que realizan.



Se puede afirmar que la problemática de los menores trabajadores en general está ampliamente analizada en nuestro país, aunque los resultados con el fin de controlarla han sido infructuosos. Sin embargo, en lo que respecta al sector de menores trabajadores que desarrollan su actividad en forma permanente bajo un alto riesgo, hay muy pocos estudios, razón por la que las medidas de protección específicamente dirigidas hacia ellos son sumamente parciales y precarias. Reconocer particularmente esta realidad puede orientar una serie de medidas que coadyuven, por lo menos, a minimizar los riesgos a que los menores trabajadores en alto riesgo están sometidos.

En Guatemala existe diversidad de trabajos calificados de alto riesgo para los menores. En el presente estudio se abordan los siguientes:

- Sector productivo de la cal
- Sector productivo del café
- Sector productivo de la construcción y
- Sector productivo de coheterías.



2.4 Riesgos laborales y daños físicos ocasionados por trabajos peligrosos

A continuación se hace mención de los riesgos laborales y daños físicos, que se ocasionan con motivo de la ejecución de labores clasificadas como alto riesgo, para los menores trabajadores, y que según la autora María Eugenia Villareal, en su libro titulado: "Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo", describe en forma concreta cada uno de ellos, así como la actividad laboral de la cual se provocan los mismos, y que son los siguientes:⁷

1) Sector productivo de la cal

Esta es una labor considerada de alto riesgo, tomando en cuenta que para su extracción, se deben realizar varios procedimientos, tales como: Su extracción, acarreo, quebrar la piedra, trasladarla hasta el lugar donde se encuentra el horno y procesarla, posteriormente trasladarle caliente de colocarle en costales y el acarreo como producto terminado y transportarla a su lugar de destino. La actividad laboral de la producción de cal, implica graves riesgos y daños, para la salud de los menores que se dedican a esa labor, tomando en cuenta que es un mineral altamente nocivo a la salud del ser humano, y que el procedimiento de preparación puede provocar los

⁷ Villareal, María Eugenia. **Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo**, Págs. 45 a 50.



siguientes síntomas: Asfixia, escozor e irritación en los ojos, quemaduras, hemorragias, infecciones en los ojos, heridas y en algunos casos hasta pueden ocasionar la muerte de los menores. Es por ello, tan importante establecer normas de control y seguridad en el trabajo para los menores, no obstante las ya existentes a nivel nacional e internacional, que permitan al ente encargado de velar por su estricto cumplimiento, la imposición de una sanción cuyo monto sea elevado, para que los empleadores tengan temor de incumplir con dicho normativo legal.

CUADRO I

Riesgos laborales de los menores trabajadores en alto riesgo

FASE	DE	RIESGOS LABORALES
PRODUCCIÓN		
Fase 1. Extracción y acarreo de piedra		Soterramientos y derrumbes.
Fase 2. Quebradura de piedra		Voladura de esquirlas y manejo de herramientas puntiagudas y filosas.
Fase 3. Carga del horno		Carga de piedras de dos o más quintales de peso; caída o derrumbe de la mesa del horno.
Fase 4. Extracción de la cal viva y puesta en costales		Penetración de la cal en ojos, nariz y en el cuerpo; inhalación de la cal; quemaduras, irritación de ojos.
Fase 5. Acarreo del producto terminado al transporte		Cargas excesivas, caídas, penetración de cal en el cuero cabelludo.

Fuente: Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, investigación No. 2, **Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo**, Guatemala, 1997.

CUADRO II



Daños físicos en las distintas fases de producción

FASE DE PRODUCCIÓN	DAÑOS FÍSICOS
Fase 1. Extracción y acarreo de piedra	Aplastamiento por derrumbe y/o soterramiento, dolencias dorsales, lumbares y renales.
Fase 2. Quebradura de piedra	Accidentes oculares y en el rostro por la voladura de esquirlas, heridas por el uso de herramientas punzantes.
Fase 3. Carga del horno	Fracturas de los miembros inferiores, dolencias dorsales, heridas y magulladuras en las palmas y dedos de la mano.
Fase 4. Extracción de la cal viva y puesta en costales	Síntomas de asfixia, escozor en los ojos, ardor y quemaduras en el cuerpo, hemorragias nasales y conjuntivitis.
Fase 5. Acarreo del producto terminado al transporte	Peladuras en la espalda, quemaduras en el cuero cabelludo, caída de cabello, ardor en el cuerpo, afecciones respiratorias y dolencias dorsales, lumbares y renales.

Fuente: Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, investigación No. 2, **Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo**, Guatemala, 1997.



2) Sector productivo del café

Los mejores granos de café en Guatemala, son escogidos detenidamente, para luego ser exportados a otros países; y previamente requiere de un proceso de producción, en el cual participan menores de edad, por el bajo costo de la mano de obra, siendo objeto de riesgos y daños físicos, como los vemos a continuación

CUADRO III

Riesgos laborales en la producción del café

FASE DE PRODUCCIÓN	RIESGOS LABORALES
Fase 1. Peinado del terreno	Cortaduras con machete o cuta, golpes e infecciones.
Fase 2. Poda del cafeto	Rotura en tendones, heridas en piernas, brazos y cuerpo, caídas.
Fase 3. Fumigación y abono	Intoxicación, quemaduras con químicos problemas visuales y nerviosos, afecciones e irritación en la piel.
Fase 4. Corte de café	Mordeduras, picaduras, golpes, caídas, afecciones respiratorias gastrointestinales, estados febriles y malarios.
Fase 5. Transporte del café cortado	Caídas, afecciones óseos, dolores musculares, accidentes provocados por los vehículos de las fincas, traumatismos.

Fuente: Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, investigación No. 2, **Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo**, Guatemala, 1997.



CUADRO IV

Daños físicos en la producción del café

FASE DE PRODUCCIÓN	DAÑOS FÍSICOS
Fase 1. Peinado del terreno	Cortaduras, heridas corto-punzantes provocadas por el uso y manejo de herramientas filosas, tétanos, infecciones, amputaciones.
Fase 2. Poda del cafeto	Caídas, luxaciones, fracturas, esguinces, rotura de tendones, accidentes y muerte provocada por caídas accidentales sobre las estacas que quedan del corte del cafeto viejo.
Fase 3. Fumigación y abono	Síntomas de intoxicación por inhalación de químicos, afecciones en la piel, quemaduras hasta de primer grado en el cuerpo, grietas en las manos y pies.
Fase 4. Corte de café	Picadura y mordeduras, envenenamiento y muerte provocada por mordeduras de serpientes, zancudos, mosquitos y alimañas venenosas, heridas en la cara y el cuerpo provocada por aves, granos, ronchas y erupciones cutáneas derivadas por piquetes de insectos, paludismo, dengue, tifoidea, cólera, fiebre reumática, dolores lumbares, artritis, enfermedades gastrointestinales y respiratorias y desnutrición crónica.
Fase 5. Transporte del café cortado	Hernias, dolores en la nuca, espalda, luxaciones, torceduras, fracturas, afecciones óseas, impedimento normal del desarrollo y crecimiento, fatiga cansancio, dolores musculares.

Fuente: Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, investigación No. 2, **Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo**, Guatemala, 1997.



3) Sector productivo de la construcción

Como todo trabajo de alto riesgo, este no es la excepción, ya que en esta actividad implica que los niños o menores trabajadores, en la elaboración de paredes, repellos y otros trabajos, relacionados al ramo, manipulen materiales de construcción, y a consecuencia de ello surjan daños a su salud; así como el riesgo que implica trabajar en las alturas, cuando la actividad lo requiera, tal y como lo vemos a continuación

CUADRO V

Riesgos laborales en el sector de la construcción

FASE DE PRODUCCIÓN	RIESGOS LABORALES
Fase 1. Repello	Penetración de la mezcla en los ojos y peladuras en las manos y piernas.
Fase 2. Levantado de paredes	Caídas de andamios, caída de materiales de construcción sobre los menores trabajadores en alto riesgo y derrumbes.
Fase 3. Fundición	Caídas accidentales de cubetas con concreto sobre los menores trabajadores en alto riesgo, así como por las escaleras
Fase 4. apertura de zanjas y cimientos	Golpes y heridas con herramientas
Fase 5. Construcción de pozos	Asfixia, soterramiento y caídas
Fase 6. Elaboración de columnas y costillas de hierro	Electrocución por contacto de barrillas con cables de alta tensión
Fase 7. Uso y manejo de materiales de construcción	Asfixia, afecciones respiratorias, grietas en manos y pies, escozor en los ojos.

Fuente: Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, investigación No. 2, **Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo**, Guatemala, 1997.



CUADRO VI

Daños físicos ocasionados en el sector de la construcción

FASE DE PRODUCCIÓN	DAÑOS FÍSICOS
Fase 1. Repello	Irritación y escozor en los ojos, grietas en manos y pies, y formación de hongos en la piel.
Fase 2. Levantado de paredes	Fracturas, luxaciones, desmayos, invalidez y muerte
Fase 3. Fundición	Fracturas, contusiones, afecciones visuales por introducción de material en los ojos, invalidez y muerte por golpes en la cabeza
Fase 4. apertura de zanjas y cimientos	Fracturas, contusiones, heridas sangrantes y heridas corto contundentes.
Fase 5. Construcción de pozos	Síntomas de asfixia, afecciones bronquiales, desmayos y muerte
Fase 6. Elaboración de columnas y costillas de hierro	Muerte o invalidez por electrocución y heridas punzo cortantes
Fase 7. Uso y manejo de materiales de construcción	Afecciones bronquiales, síntomas de asfixia, afecciones oculares y cutáneas.

Fuente: Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, investigación No. 2, **Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo**, Guatemala, 1997.



4) Sector productivo de coheterías

El sector productivo de la cohetería, es uno de los trabajos nominados como de alto riesgo e impacto en la sociedad, en virtud de que en nuestro país hemos tenido conocimiento de varios casos, de niños, niñas y que han resultado lesionados y mutilados, como consecuencia de la fabricación de los productos de la cohetería y en casos extremos han perdido la vida.

Según estudios realizados por el Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, se determinó que la mano de obra de los niños y niñas entre 5 a 13 años es bastante utilizada en el ramo de la cohetería, en virtud de que los empleadores, pagan poco a esos menores de edad, quienes poseen destreza en sus manos para la fabricación de esos productos, y la rapidez con la que trabajan así como el bajo costo de la mano de obra, genera rentabilidad en ese negocio a los empleadores, quienes violando las normativa nacional e internacional, aprovechan ese recurso, por la falta de supervisión y bajo control en el cumplimiento de las normas relacionadas con el trabajo de menores. En el sector productivo de la cohetería y demás productos elaborados con pólvora, existen varios riesgos, que ponen en peligro la vida y salud de los menores, por lo que a continuación veremos su fase de producción y los riesgos que la misma implica

CUADRO VII



Riesgos laborales en el sector de la cohetería

FASE DE PRODUCCIÓN	RIESGOS LABORALES
1. Mezcla y fabricación de los componentes de la pólvora	Intoxicación por inhalación e ingestión de alimentos con manos impregnadas de pólvora; alergias por contacto con la pólvora explosión e incendio.
2. Mezcla y fabricación de las mechas	Alergias por contacto al carbón
3. Secado de la mecha	Incendios
4. Elaboración y fabricación de los tubos	Afecciones por contacto con el hierro
5. Corte de Tuvo	Lesiones por manejo de herramienta filosas e incendios por frotación de la herramienta utilizada como guillotina
6. Corte de la mecha	
7. Llenado de ruedas y pólvora	Explosión por golpeo o caída de la rueda.
8. Colocación, compresión y remate de la mecha en el tuvo	Explosión e incendio, afecciones bronco pulmonares, alergias por contacto con la pólvora, intoxicación por contacto e ingestión de la pólvora, mala postura en el trabajo.
9. Trenzado del cohete	
10. Encajillado	
11. Amarre de la tira de cohetes y fabricación de paquetes pequeños y ametralladoras	
12. Terminación y empaquetado del producto final	

Fuente: Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, investigación No. 2, **Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo**, Guatemala, 1997.



CUADRO VIII

Daños ocasionados derivados del trabajo en las coheterías

FASE DE PRODUCCIÓN	RIESGOS LABORALES
1. Mezcla y fabricación de los componentes de la pólvora	Afecciones bronquiales y respiratorias, picazón, lagrimeo y ardor en los ojos, quemaduras, deformaciones, amputaciones, muerte.
2. Mezcla y fabricación de los elementos para la fabricación de las mechas	Ulceras en el tabique y ventanas de la nariz, ardor y picazón en los ojos y en el cuerpo.
3. Secado de la mecha	Quemaduras en todo el cuerpo de diversos grados
4. Elaboración y fabricación de los tubos	Ampollas y callosidad en las manos
5. Corte de tuvo	Infecciones, tétanos, amputaciones y cortaduras diversas
6. Corte de la mecha	Infecciones, tétanos, amputaciones y cortaduras diversas, quemaduras de diversos grados.
7. Llenado de ruedas y pólvora	Quemaduras, amputaciones, pérdida de órganos y sentidos
8. Colocación, compresión y remate de la mecha en el tuvo	Quemaduras, amputaciones, dolencias musculares
9. Trenzado del cohete	Quemaduras, amputaciones, dolencias musculares
10. Encajillado	Quemaduras, amputaciones, dolencias musculares
11. Amarre de la tira de cohetes y fabricación de paquetes pequeños y ametralladoras	Quemaduras, amputaciones, dolencias musculares
12. Terminación y empaquetado del producto final	Quemaduras, amputaciones, dolencias musculares

Fuente: Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, investigación No. 2, **Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo**, Guatemala, 1997.

CAPÍTULO III



3. Factores que influyen en la necesidad de trabajo en los menores

Son diversas las razones que motivan a un menor para brindar su fuerza de trabajo, y una de las más relevantes es el aspecto económico, ya que dependiendo de la situación financiera del grupo familiar, los padres del menor decidirán si lo envían a estudiar o bien a trabajar; con el objeto que éste colabore a la economía familiar, tomando en cuenta que cada año la canasta básica eleva su costo, así como el servicio de agua potable y de energía eléctrica; haciendo más difícil para los padres de familia cubrir las necesidades básicas de su grupo familiar, surgiendo la necesidad de que los hijos aún los menores de edad colaboren al sostenimiento del hogar; tal extremo se puede observar en el anexo "C" del presente documento, en donde se determina que un 25% de niños y un 25% de niñas colaboran al sostenimiento del grupo familiar.

Otros aspectos relacionados con el trabajo de menores son el social y el cultural; como por ejemplo: Que los padres impartan malos tratos, consuman drogas, estupefacientes, alcohol, o bien se dediquen a actividades ilegales que corrompan e influyan en la vida y desarrollo de los menores; sin mencionar la desintegración familiar y/o muerte de uno de los padres,

aspectos que obligan a los menores a contratar su fuerza de trabajo por una ínfima suma de dinero, con el objeto de apoyar a sus hermanos y al padre supérstite en el sostenimiento del hogar.



A continuación se menciona como los menores trabajadores distribuyen los ingresos, que reciben de su trabajo, impulsados por ayudar económicamente a su grupo familiar; cifras que se detallan en forma gráfica en el anexo "D" del presente trabajo, y que es de la siguiente forma:

- Un 62% en comida y vestuario.
- Un 34% en casa y familia
- Un 4% en sus estudios.

3.1 Aspectos culturales, económicos y sociales

La situación de precariedad de la niñez es una de las realidades más fundamentales del país, es el segmento poblacional más grande de la población guatemalteca que no figura en los puntos de agenda mucho menos en las políticas públicas.

Con la firma de los Acuerdos de Paz, se inicia una etapa de recomposición social que posibilita la construcción de una cultura de respeto



a los derechos fundamentales y participación de la población guatemalteca. Es necesario accionar los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz que tendrán que favorecer a las generaciones que estarán en el nuevo milenio y esto ayudará a legitimar un orden social que sólo puede sustentarse en el bienestar de los niños y niñas guatemaltecas con respecto a sus derechos. Se definirá el futuro de los niños de la manera como se lea y desarrollen los preceptos fundamentales de los Acuerdos de Paz, la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, así como las leyes nacionales de carácter ordinario en esa materia.

Si bien es cierto, los Acuerdos de Paz no considera como “sujeto” a la niñez, también es verdad, que de ellos puedan derivarse plataformas que permitan avanzar en una dirección de forma coherente y sólida para la estabilidad de la población guatemalteca. La esperanza por una Guatemala mejor, para los niños y niñas es cada vez más insistente, ya sea por la utopía o de alguna manera es la idealización de ese futuro que se pretende negar. El presente que se vive constituye una especie de fuerza moral en potencia y moviliza el espíritu humano a favor de un mundo más justo, tolerante y equitativo.

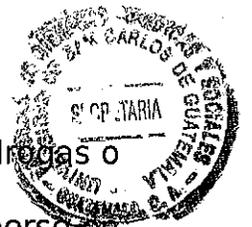
La realidad que vivimos, es cada vez más difícil para los menores, por que las condiciones en que se desarrolla su crecimiento atenúan su vida,



salud y seguridad, siendo imperativo cuando se habla de la niñez, porque cada día un niño muere por falta de alimentación, salud, medicina, falta de atención hospitalaria, ya que sus padres no tienen las posibilidades de proveerles. En tal sentido, es necesario investigar la situación de la niñez trabajadora, para determinar su diagnóstico y hacer una reflexión acerca del contenido de los Acuerdos de Paz referidos anteriormente, que necesariamente tendría que implicar para el Gobierno, adoptar políticas encaminadas a mejorar la problemática que ellos presentan en la actualidad.

3.2 La realidad jurídico-social del trabajo infantil en Guatemala

La concepción que en nuestro medio se maneja de la niñez, llama la atención por que se dice que es el futuro del país, viéndose como algo transitorio, que cuenta únicamente para el futuro. No se piensa en ellos como el presente, sino están en función de las necesidades de la población, es decir, se ha descuidado por parte de los gobernantes la atención de políticas encaminadas a fortalecer la unidad familiar, la atención a la niñez y la adolescencia, el control y supervisión que merecen los niños que lamentablemente por sus condiciones económicas, tienen la necesidad de trabajar en la calle; también es importante mencionar a las niñas menores de edad que se embarazan, en estos casos que futuro le pueden dar a sus hijos, difícilmente le puedan proporcionar estudios y una vida sana, en casos



extremos vemos en las calles a madres con sus hijos que consumen drogas o se dedican a la prostitución induciendo a sus menores hijos a corromperse en ese ambiente inestable que le proporcionan a sus propios hijos.

El hecho de pensar en los menores siempre tratando de restarle importancia, al decir que los niños son el futuro de Guatemala, podría ser esta una de las causas por las cuales se justifique el abandono de los mismos y el futuro de que la patria viva en total olvido tanto de las políticas gubernamentales que no crea espacios eficaces, para la formación en las instituciones responsables del desarrollo humano de la niñez. Evidentemente, la niñez no ha sido prioridad para los gobiernos ni para la mayoría de la población que se denomina adulta, y en el caso de estos últimos, algunos se preocupan por los niños, pero no cuentan con los medios o recursos para su encauzamiento.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la población menor de 18 años asciende a cinco millones, muchos de ellos y ellas, viven en situación de precariedad y sus hogares son formados con ausencia de uno de los padres, incorporándose al trabajo mal remunerado, mientras que otros optan por vivir en la calle. Aproximadamente en la ciudad de Guatemala, existen cinco mil niños y niñas que viven en la calle.



Se ha podido establecer que una gran cantidad de niños, son lanzados a la calle por diversidad de circunstancias de índole económica, familiar, social, etc..., al no encontrar trabajo, o al no sentirse aptos para ello, tienen que deambular en las calles y a éstos niños se les ha denominado niños de la calle. Para aclarar a quienes se les denomina niños de la calle, se define de la siguiente manera: La niñez de las calles es aquella que en su mayoría ha roto vínculos familiares y permanentemente vive en la calle, al margen de la protección familiar y con poco o sin ningún acceso a los servicios básicos; ni protección alguna. Estos niños y niñas se ven obligados a buscar estrategias de supervivencia adecuadas a las condiciones que enfrentan. La niñez que vive en la calle ve en ésta, la solución a la problemática económica y afectiva. Se puede decir que en la calle se encuentran en un entorno desfavorable que incluye la deshumanización, explotación, abuso físico sexual, hambre, miseria, etc..., pero también se encuentra con un espacio de amistad y sentido de pertenencia al grupo de iguales con libertad de juego y hasta un espacio para la satisfacción de sus necesidades afectivas.

La situación de la niñez es cada vez más difícil en la ciudad de Guatemala, en la medida en que la crisis social y la deshumanización de los habitantes aumenta, unido a la falta de políticas se puede esperar mayor inestabilidad social, que repercute en la niñez y fundamentalmente en el trabajo que tienen que realizar los menores para poder subsistir, el cual no es

adecuado y a su muy temprana edad, es objeto de ilegalidades.



Se puede establecer, si se quiere justificar que no existen mecanismos legales para hacer aplicable o exigir la aplicación de políticas gubernamentales que atiendan la problemática de los niños, en general, y específicamente aquellos niños que trabajan, los niños que son explotados sexualmente en el trabajo, etc..., ello no es suficiente, al considerar que en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el título II Artículo 3 dice: "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona." El Artículo 51 hace referencia a la protección de los menores: "El Estado protegerá la salud física, mental, moral de los menores de edad... les garantizará el derecho a la alimentación, educación, seguridad y previsión social." Al analizar la normativa constitucional anterior, se puede distinguir que tomando en consideración el nivel jerárquico de la Constitución Política de la República de Guatemala, tal normativa constituye la base para poder normar ordinariamente condiciones y situaciones de los menores en todos los aspectos de la vida.

Con la suscripción de los Acuerdos de Paz, en diciembre de 1996, el Gobierno de Guatemala, dentro de su política de trabajo, con relación al tema de los niños y los adolescentes, estableció en primer término un diagnóstico



del sector. El grupo de niños y niñas en riesgo social, está conformado por los niños y niñas con necesidades de atención preventiva, trabajadores del sector formal e informal, los que realizan actividades marginales de ingreso, aquellos que viven en la calle, niños discapacitados, maltratados, huérfanos, institucionalizados o que residen en hogares temporales, y víctimas del enfrentamiento armado (refugiados o desplazados).

El Plan de Acción, resalta entre los problemas principales en relación con la problemática de los niños en riesgo, y entre los cuales se encuentran los siguientes:

- La violencia contra los niños y las niñas es evidente y los mecanismos de denuncia y protección son débiles.
- La prostitución de menores está creciendo, siendo mayormente afectadas las niñas menores de 15 años.
- Un 26% de menores de edad, está trabajando, principalmente en agricultura, comercio, servicios e industria manufacturera. Las condiciones en que trabajan son excesivamente malas, ya que trabajan más de lo estipulado en la ley, debiendo trabajar 40 horas semanales y con un salario inferior al mínimo de la rama correspondiente. Esta situación no ha sido normada, por lo que trabajan sin ninguna protección.
- Los niños de las regiones más afectadas por el enfrentamiento armado han tenido que soportar la tortura y la muerte de sus familias, la



desaparición de sus seres queridos y la destrucción de sus viviendas, comunidades y culturas.

- Numerosos casos de niños y niñas con algún grado de discapacidad física o mental.
- Ha aumentado el número de niños y adolescentes que han huido de sus hogares debido a los malos tratos que reciben de sus padres, por lo que se han ingeniado diversos mecanismos de sobre-vivencia que les permiten defenderse de la hostilidad del medio, lo cual se ha reflejado en el incremento de la prostitución infantil, especialmente en el caso de las niñas.
- Numerosos casos de niños y niñas con algún grado de discapacidad física o mental.

Después de establecer el diagnóstico anterior con relación a las condiciones de vida en que se encuentran los menores, el gobierno estableció propuesta para la atención de ésta problemática, las cuales serán indicadas en el capítulo quinto.

3.3 Aspectos sobre la educación y salud de la niñez trabajadora

Anteriormente se habló sobre estos temas, pero en forma concreta se puede afirmar que el sistema educativo en Guatemala ha sido durante siglos, excluyente para las grandes mayorías populares, especialmente en la



población indígena. El analfabetismo en Guatemala, está entre los más elevados de América Latina. La calidad de los servicios educativos es deficiente. Esto se observa en las altas tasas de deserción, ausentismo y repitencia; en la carencia de material didáctico actualizado; en la mala formación de los maestros; en la carencia de infraestructura educativa, principalmente en las zonas rurales.

Además la enseñanza en todos los niveles, incluida la primaria, tiende a privatizarse, lo cual provoca que su acceso se limite a un pequeño grupo, el cual económicamente si puede pagar colegiaturas mensuales. Finalmente, se puede decir que, debido a la escasez de recursos presupuestarios es que se ha restringido la cobertura educativa a nivel nacional, se ha excluido a grandes sectores de la población de su acceso y no se cumple con los principios de gratuidad y obligatoriedad de la educación primaria y básica, garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala.

En síntesis, el Estado de Guatemala no cumple a cabalidad con la obligación adquirida en el Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En cuanto al factor salud de los menores trabajadores, la misma se ve vinculada a condiciones higiénicas inadecuadas, mala nutrición, bajo nivel



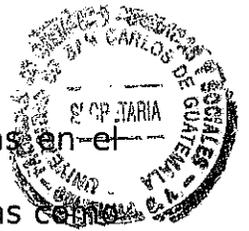
educativo y sobre todo un limitado acceso a los servicios de salud. Las condiciones de atención de salud en Guatemala, en términos generales es de tipo biologista y clínico curativo, con poco énfasis en lo preventivo, a la cual la población rural tiene poco acceso, y en los últimos años en un proceso de deterioro, los servicios de salud existentes en el país padecen de un alto nivel de centralización a nivel metropolitano, y finalmente un elemento que afecta a las familias guatemaltecas lo consituyen los altos costos de los medicamentos, así como los servicios médicos privados, siendo urgente la creación de nuevos centros de salud en las áreas rurales y marginales de nuestro país.

3.4 Causas que originan el trabajo infantil

Es importante mencionar que da origen al trabajo infantil, y la autora María Eugenia Villareal, en su obra los Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo, establece que las principales causas que hacen surgir en el corazón de los niños, la necesidad de buscar empleo, las siguientes⁸

a) Maltrato y explotación infantil: En la actualidad muchos niños son objeto de éstas figuras, las cuales se dan especialmente provocadas por los padres o familiares cercanos en el mismo hogar.

⁸ Villareal, María Eugenia. **Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo**, Págs. 60 a 69.



b) Prostitución, acoso, y abuso sexual infantil: Estas están reguladas en el Código Penal y sancionadas por el Código Procesal Penal, consideradas como delitos, pero en la mayoría de los casos no son denunciados por temor de los menores hacia sus progenitores o a sus agresores.

c) Desintegración familiar: Los menores van en búsqueda de contratar su trabajo, en virtud de que su hogar ha sido objeto de desintegración familiar, ya sea porque sus padres han cometido adulterio, o tienen algún vicio como el alcoholismo, drogadicción, que ha puesto en la brecha a los niños, necesitados de ingresos para el padre o la madre con la que se han quedado en guarda y custodia y para la provisión de sus demás hermanos.

d) Delincuencia: Este aspecto ha cobrado auge en la última década 2000-2010, debido a la escasez de empleo, así como a la pérdida de valores en el hogar y la falta de atención de los menores en el hogar, que los ha llevado a buscar el amor y la aceptación que necesitan en esos grupos antisociales; y

e) Migración: Las migraciones también han cobrado auge en nuestro país, debido a que muchos adultos van en búsqueda de mejorar su nivel de vida, con la esperanza de que emigrando a lugares lejanos donde la economía es desarrollada, podrán brindar un mejor nivel de vida a sus familias, pero por el contrario, resultan abandonado a su grupo familiar y en consecuencia los



menores se ven empujados a buscar empleos de cualquier naturaleza con tal de apoyar a su grupo familiar a sopesar la situación financiera que están atravesando. Dentro de los aspectos descritos anteriormente, es importante, tal como se establece en la historia de Guatemala, que la problemática de carácter económica, política, social, influyen en cuanto a la necesidad de los menores a buscar fuentes de empleo, y que generan el maltrato y explotación infantil, la prostitución infantil, el acoso y abuso sexual en los infantes, por ende, la desintegración familiar, las drogas delincuencia, alcoholismo de los padres, inclusive de los hijos en edad adolescente, y la migración.



CAPITULO IV



4. Elementos generales del trabajo infantil y legislación aplicable

De acuerdo a lo conceptualizado en materia del Derecho de Menores, es importante analizar la normativa jurídica y la posibilidad de crear leyes específicas que provean al menor de protección y cuidado, no sólo de su persona sino también de las relaciones que el mismo desarrolla en la sociedad; ya que mi opinión es que el mismo es el ser humano más vulnerable y desprotegido dentro de la sociedad.

1) Aspectos generales

Así también, el autor Pilar García Serrano, en su obra: "Abandono y la situación de peligro provocan riesgo para la paz social", establece que en la etapa de la niñez de 8 a 14 años, los menores afirman sus valores intelectuales y el interés por el trabajo objetivamente orientado; por lo tanto ese período de la edad de los menores es considerada una de las peores etapas, en la que la transición de niño a adolescente provoca una serie de inconformidades en el joven de no saber que quiere o el querer demasiado, crea complejos mentales, necesita atención, comprensión, interés por sus cosas, así como una total vida independiente, lo cual puede resultar en



extremo perjudicial para el mismo y su grupo familiar.⁹

Dentro de lo anterior, se puede deducir que esa etapa, la sufre cualquier niño, es decir, de diferente estrato social, sexo, etc..., sin embargo, la mayoría de los niños que deambulan en las calles, que se encuentran en cualquiera de éstas etapas, necesitan de más orientación, no sólo de sus padres, de sus maestros, así como de sus propios familiares para que su proceso evolutivo alcance un grado de madurez favorable para él.

La Organización de Naciones Unidas, un ente internacional jurídicamente preocupado por la seguridad y protección del menor, crea un fundamento básico como lo es la Convención Internacional sobre los Derechos del niño, aprobada por las Naciones Unidas y vigente en Guatemala, desde el diez de mayo de 1990; instrumento que vela por la infancia en situación de abandono y peligro; la cual constituye una forma de atención integral y coherente a los problemas que afronta en el país, la niñez guatemalteca.

En el año 2005, en el Congreso de la República de Guatemala, estudio como iniciativa de ley el Código de la Niñez y la Juventud, el cual únicamente fue aprobado en primera lectura, y quedó abandonado como muchas

⁹ García Serrano, Pilar. **Abandono y la situación de peligro provocan riesgo para la paz social**, Pág.54

iniciativas en el baúl de los recuerdos de nuestro Congreso, haciéndose importante cada día importante tomar en consideración la protección de la vida, salud y seguridad de los menores, la cual además de estar garantizada en una norma Constitucional, deben crearse órganos que verifiquen el cumplimiento y aplicación de las mismas.



Como ha quedado establecido, el sector de los menores es el más vulnerable y tal circunstancia ha sido aprovechada por los adultos, principalmente hablando en materia de trabajo. Esta problemática no es reciente, data de tiempos muy remotos y la explotación laboral de que han sido objeto los menores es inhumana y degradante, principalmente en el caso de aquellos niños que han trabajado y trabajan en las fábricas, en las industrias, talleres, etc. Fue tan seria la evidencia del perjuicio que ocasionaba el trabajo infantil en estos lugares, que motivó aspectos relativos al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que en 1919 se prohibiera el trabajo de menores de catorce años en trabajos industriales y el trabajo nocturno, de lo cual se hablará más adelante con relación a la normativa internacional en materia del trabajo infantil.

El trabajo que realizan los menores regularmente nunca va encaminado a fines didácticos, de aprendizaje, pues al patrono sólo le interesa la productividad y el bajo salario, con ello realiza en los menores la explotación



económica, física, el trabajo nocivo, el trabajo peligroso para éstos niños, y al respecto la convención Internacional de los Derechos del Niño en materia de Trabajo de menores, en el Artículo 32 puede interpretarse que no existe una definición precisa de explotación laboral de niños, siendo que el término cubre muchas situaciones distintas.

De acuerdo con la organización Internacional del Trabajo, en los países en desarrollo el método más importante para asegurar que los niños menores de 12 años no estén trabajando es el acceso a la educación primaria. El Artículo 32 de la Convención Internacional de los Derechos del niño, trata el derecho del niño a la protección contra la explotación económica. Adicionalmente trata el derecho a ser protegido contra la ejecución de cualquier labor que pueda interferir con la educación del niño, o ser nociva a la salud o al desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño. El término labor es más amplio que trabajo, siendo que este último implica una forma de status contractual o formal. Los Estados Parte deben tomar medidas apropiadas para la implementación de los derechos establecidos en el mismo, así como establecer la edad mínima o edades mínimas para el acceso al trabajo, mediante una regulación apropiada de las horas y condiciones del trabajo y sanciones apropiadas para asegurar el acatamiento de las previsiones contenidas en el referido artículo de la convención Internacional de los Derechos del Niño.



La organización administrativa de trabajo, que también rige para el trabajo que realizan los menores, se encuentra establecida en el Código de Trabajo y se resume en lo siguiente:

2) Organización Administrativa del Trabajo

El Ministerio de Trabajo fue creado mediante el Decreto 117 del Congreso de la República, publicado en el Diario oficial el 17 de octubre de 1956, que cobró vigencia el 18 de octubre del mismo año. A partir del 16 de agosto de 1961, fecha en que entró en vigor el Código de Trabajo, se le denomina Ministerio de Trabajo y Previsión Social, pues anteriormente se le denominó Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

Conforme lo establece el Código de Trabajo, la Organización Administrativa de Trabajo, se encuentra establecida por lo que al respecto se regula en la Ley del Organismo Ejecutivo y la función que realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como el ente encargado para ello. Las funciones principales de este Ministerio son:

- La Dirección de la política social laboral: Al respecto se entiende que se constituye como el ente encargado de dirigir y aplicar una política laboral a nivel nacional, así como a una política de previsión social.



- La supervisión y control de la legislación en materia de trabajo: Esta función merece también que se realice el estudio y la aplicación y posible sanción en caso de infracción de la normativa concerniente al trabajo y aquella que tenga por objeto directo fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores. En ese sentido conviene establecer también, que tiene la facultad o el deber de introducir o promover modificaciones a la legislación en caso de incongruencia frente a la normativa internacional en materia de trabajo y previsión social.
- La intervención en las relaciones de trabajo: Conforme la ley se encuentra facultado para intervenir en los contratos de trabajo por ejemplo, en la prevención de los conflictos laborales y en su posible solución de preferencia extrajudicialmente. Así también ello implica la formación y/o capacitación profesional de los trabajadores que conlleve la elevación cultural de los mismos y la eficiencia del trabajo como parte del desarrollo de un país.

Dentro de otras funciones de menor importancia, pero fundamentales para el desarrollo del Derecho de Trabajo en general, se pueden establecer las siguientes:

- Dictar Acuerdos;
- Aprobar las modificaciones de los contratos de trabajo en general;
- Dictar autorizaciones para la prestación de servicios en el extranjero;
- Promover las conciliaciones en materia de trabajo;



- Aplicar la normativa internacional en materia de trabajo
- Controlar y asesorar a la organización sindical de trabajadores de patronos;
- La atención de los asuntos de los trabajadores y patronos, de los trabajadores estatales;
- La fijación periódica y aplicación del salario mínimo;
- La protección de la mujer y de los menores trabajadores, así como aquellos trabajos que se encuentren sujetos a regímenes especiales.

En el Acuerdo Gubernativo número 242-2003 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se establece su estructura de la siguiente forma:

– Funciones sustantivas

- a) Dirección superior: Despacho Ministerial conformado por el Ministro y sus tres viceministros; Asesoría Técnica; Secretaría General; Secretaría de Comunicación Social;
- b) Dirección General de la Procuraduría de la Defensa del Trabajador;
- c) Inspección General de Trabajo; y
- d) Dirección General de Trabajo.

– Funciones administrativas

- a) Dirección Administrativa



b) Dirección de la Unidad de la Administración Financiera

c) Dirección de Recursos Humanos

– Funciones de apoyo técnico

a) Consejo Técnico y Asesoría Jurídica

b) Dirección de Planificación, Cooperación y Relaciones Internacionales

c) Dirección de Sistemas de Información; y

d) Dirección de Estadística.

– Funciones de control interno y de coordinación

a) Auditoría Interna; y

b) Coordinación de Direcciones Regionales

4.1 Ámbito legal del trabajo infantil a nivel nacional

En Guatemala, existen normas de carácter general que regulan los actos y relaciones jurídicas de los menores con relación a la sociedad, entre ellas están: Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia; Ley de Violencia Intrafamiliar; Código Civil; Ley de Adopciones, cada una de las leyes anteriores vela por la vida, salud, seguridad, etc..., cumpliendo con el objeto para el cual fueron creadas; la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 102º. inciso l) regula los Derechos sociales



mínimos de la legislación del trabajo, el cual dice: “Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.”

No obstante las anterior, la única ley vigente que regula lo relativo al trabajo en general es el Código de Trabajo, siendo que en el título cuarto, capítulo segundo, trata de forma específica el trabajo de los menores, estableciendo el mismo como un régimen especial, instituyéndose en el mismo a la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como la encargada de velar porque patronos y trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social vigentes o que se emitan en el futuro; es así como a continuación se hace referencia de las principales leyes que regulan aspectos relativos a los menores:

1) Constitución Política de la República de Guatemala

En un principio, el análisis de las principales normas legales que tienen que ver con la protección a los menores, se inicie en la Constitución Política



de la República de Guatemala por ser el marco general que origina el Estado de Derecho en Guatemala, de conformidad con los siguientes preceptos jurídicos:

Artículo 51º. Protección a menores y ancianos: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social”.

Artículo 56º. Acciones contra causas de desintegración familiar: “Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad”.

Artículo 71º. Derecho a la educación: “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos, culturales y museos”.

Artículo 93º. Derecho a la salud: “El goce de la salud es el derecho

fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”.



Artículo 101º. Derecho al trabajo: “El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social”.

Artículo 102º. Derechos sociales mínimos de la legislación de trabajo: “Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación de trabajo y la actividades de los tribunales y autoridades:

- Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna.
- Todo trabajo será equitativamente remunerado.
- Igualdad de salario para igual trabajo, prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad.
- Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana ordinaria de trabajo o por casa seis medios días consecutivos de labores.
- Derecho del trabajador a un período de vacaciones.
- Derecho del trabajador a recibir aguinaldo por cada año de labores.
- Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en

peligro su formación moral.”



La Constitución Política de la República de Guatemala es muy clara en señalar en su Título II, los derechos individuales que debe el Estado garantizar, son: El derecho a la vida, libertad, igualdad y libertad de acción. Además, dentro los derechos sociales señala la protección a la familia, derecho a la cultura e identidad, derecho a la educación, a la salud, seguridad, asistencia social y el derecho al trabajo. Si es deber del Estado proteger a la persona, porque los menores trabajadores específicamente los abarcados en el presente estudio les son violados sus derechos humanos diariamente sin que las instituciones encargadas de velar por su protección hagan cumplir ese deber fundamental y demás funciones que señala la carta magna.

Una de las respuestas más inmediatas es que la realidad demuestra que el aparato estatal está controlado por fuerzas políticas que no valoran a la infancia y juventud en su real dimensión, en tanto que también son protagonistas del proceso de desarrollo social. Para estos sectores la niñez y juventud no caben dentro de lo preceptuado en el primer párrafo del Artículo 152 de la Constitución, referido a que el poder proviene del pueblo y es su beneficiario inmediato.



Esa situación determina que, a pesar de la existencia de los aspectos normativos, estos no son aplicados o lo son de manera desigual, discriminatoria, especialmente en las jóvenes trabajadoras. Antes bien, las decisiones están en función de favorecer los intereses del capital y los empresarios.

Como se ha podido apreciar, la Constitución Política de la República de Guatemala, contiene una serie de normas que garantizan y protegen aspectos relativos al trabajo, pero como una premisa constitucional se establece que los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, de allí puede establecerse la necesidad de erradicar el trabajo de los menores de 14 años, inclusive de los menores de 18 años, toda vez, que para el progreso y desarrollo de un país, se hace necesario la preparación, la capacitación y/o formación desde sus inicios de toda persona, como la etapa escolar, circunstancia que en muchos casos queda olvidada cuando un menor de 18 años se dedica a trabajar, circunstancia agravante constituye el hecho del trabajo de un menor de 14 años.

Para regular los casos excepcionales comprendidos en esta norma constitucional, se hace necesario una serie de mecanismos especiales para permitir que un menor de 14 años trabaje, de lo cual puede deducirse que

atendiendo a la situación que se vive en Guatemala, para el Congreso de la República de Guatemala, no es una prioridad ésta clase de proyectos.



2) Código de Trabajo:

En virtud de ser el Derecho de Trabajo un derecho necesario e imperativo, de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas, limitando el principio de la autonomía de la voluntad, surge la necesidad de creación del Código de Trabajo, normativa que se encuentra contenida en el Decreto número 1441 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, constituyendo un mínimo de garantías sociales, protectoras para los trabajadores e irrenunciables para ellos; puesto que uno de los principios del derecho de trabajo es obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, que contiene garantías mínimas relativas al trabajo de los menores, como las que se citan a continuación:

Artículo 31º: "Tienen capacidad para contratar su trabajo, para percibir y disponer de la retribución convenida y, en general, para ejercer los derechos y acciones que se deriven del presente Código, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los menores de edad, de uno u otro sexo, que tengan catorce años o más y los insolventes y fallidos".



Artículo 147º: “El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral”.

Artículo 148º: “Se prohíbe: a) El trabajo de menores de dieciséis años en labores insalubres o peligrosas, b) (Suprimido); c) El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad; d) El trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato; y e) El trabajo de los menores de 14 años”.

Artículo 149º: La jornada ordinaria diurna que indica el Artículo 116, párrafo 1º., se debe disminuir para los menores de edad, de la siguiente forma: a) En una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años; y b) En dos horas diarias y en doce a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos siempre que el trabajo de éstos se autorice conforme el artículo siguiente.

Artículo 150º: La Inspección General de Trabajo puede extender, en caso de excepción calificada, autorización escrita para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de 14 años, para reducir total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el artículo anterior.



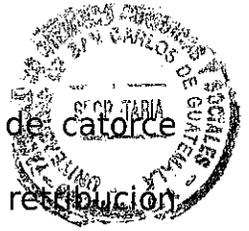
Con este objeto, los interesados en que se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar: a) Que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar con la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él; b) Que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor, y c) Que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación, debiendo consignar con claridad las condiciones de protección mínima en que deben trabajar los menores de edad.

3) Código Civil (Decreto Ley 106):

El Código Civil, contiene normas jurídicas de carácter privado, que regulan las relaciones entre los particulares, relativas a la persona y la familia; los bienes, la propiedad y demás derechos reales; cuestiones relacionadas con el Registro de la Propiedad Inmueble; la sucesión hereditaria; obligaciones y contratación civil. Por lo anterior considero que el Artículo 8o., y el Artículo 259o., del referido cuerpo legal, se complementan, ya que tratan de la capacidad del ser humano aplicada a la edad mínima en el trabajo, citándolos a continuación:

Artículo 8º. Capacidad: "... Los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley".

Artículo 259º. "Capacidad relativa a los menores: Los mayores de catorce años, tienen capacidad para contratar su trabajo y percibir la retribución convenida, con la que ayudarán a sus padres para su propio sostenimiento".



4) Los Acuerdos de Paz:

Los Acuerdos de Paz fueron un instrumento que el gobierno utilizó para poner fin al enfrentamiento armado, que existía entre la Unión Nacional Revolucionaria Guatemalteca URNG- y el Ejército de Guatemala, tomando como fundamento acordar el definitivo cese al fuego, permitiendo la incorporación de la -URNG- a la legalidad, y que se creara una atmósfera de paz para nuestro país, surgiendo una nueva era, en la cual las partes asumieron varios compromisos, entre ellos acuerdos sustantivos y operativos, los cuales serían verificados internacionalmente por las Naciones Unidas, entre ellos se citan algunos a favor de la Niñez y la Juventud:

- Acuerdo Global de Derechos Humanos: En el punto 2.3 se refiere al fortalecimiento de la Procuraduría de Derechos Humanos, respetando sus acciones y promoviendo las Reformas Normativas para el mejor cumplimiento de atribuciones y responsabilidad, relacionado la Procuraduría de la Niñez adscrita a la misma.
- Acuerdo sobre reasentamiento de las poblaciones desarraigadas: En el título II, punto dos, se enfatiza sobre la protección a familias dirigidas por



mujeres, viudas y huérfanos.

- Acuerdos sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas: En el artículo II, literal "B" establece los derechos de la mujer indígena, los cuales son extensibles para las niñas.
- Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria: En el título I literal "B" sobre la participación de la mujer en el desarrollo económico social, entendemos inmersas a las niñas y adolescentes, en el Título II, desarrollo social, permite impulsar propuestas de política educativa y capacitación hacia los niños planteándose en el mismo título la prioridad en atención contra la desnutrición y la mortalidad infantil.
- Acuerdo sobre Fortalecimiento de la Sociedad Civil: En los numerales cinco y seis, señala la necesidad de crear condiciones de desarrollo democrático para los niños.

Es importante mencionar, que muchos de los compromisos adquiridos dentro de los Acuerdos de Paz, no se han cumplido a la fecha, específicamente con relación al apoyo a mujeres y niños.

4.2 Legislación internacional aplicable al trabajo de menores

La Organización Internacional del Trabajo -OIT- con sede en Ginebra, Suiza, desde su fundación en el año de 1,919, ha establecido una amplia



normativa en materia laboral, la cual está contenida en los 181 convenios internacionales de trabajo, actualmente vigentes, los cuales una vez ratificados por países miembros se convierten en normas de cumplimiento obligatorio, siendo que a la fecha Guatemala ha ratificado 71 convenios, encontrándose entre ellos 7 de los que la OIT considera como convenios fundamentales, porque hace referencia a una serie de derechos que deben ser reconocidos universalmente como derechos básicos y obligatorios, pues de su vigencia depende que las relaciones laborales se desenvuelvan en un ambiente de respeto y mutuo beneficio, manteniendo un vínculo entre desarrollo económico y progreso social.

1) La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño:

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, es otro instrumento en beneficio de la niñez, que regula derechos generales mínimos para la protección del menor en todos sus ámbitos, de gran valor en materia de Derechos Humanos y que le da un giro total a la doctrina sobre la situación irregular y da margen a que se introduzca en las legislaciones de menores de los países que la han ratificado, permitiendo avances sustanciales en materia de protección integral del menor en todos los ámbitos de su vida y que su creación fue fundamentada a través de los siguientes instrumentos:



- Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959.
- Declaración universal de Derechos Humanos.
- En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales.
- Estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Conforme la convención, en el Artículo 1o., establece que debe entenderse como niño: "A todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad." Cabe resaltar en cuanto a los derechos de los niños que consagra este instrumento jurídico internacional, se encuentran:

- El deber de respeto a los niños y niñas sin ningún tipo de distinción independientemente de la raza, el color, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes.
- La obligatoriedad de los Estados de adoptar las medidas apropiadas para asegurar el que sea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de condición, actividades, opiniones expresadas o las creencias de sus padres, de sus tutores o de sus familiares.



- Que el Principio que establece que debe considerarse el interés superior del niño, debe prevalecer sobre todas las actividades o políticas institucionales en los distintos países, en temas concernientes a los niños.
- El respeto a preservar la identidad, nacionalidad, nombre, relaciones familiares, el hecho de que el niño no sea separado de sus padres contra su voluntad, a excepción de reserva de revisión judicial se determine tal condición, la lucha constante contra los traslados ilícitos de niños al extranjero, la retención ilícita de los niños.
- El derecho de los niños a la libre expresión, libertad de pensamiento, de asociación, a la salud, educación, alimentación, a la seguridad social, al medio ambiente, a un nivel cultural, a la recreación, etc.

Respecto al trabajo, es importante, de acuerdo al análisis que se efectúa en el presente trabajo, la convención establece en el Artículo 32. Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Los Estados partes adoptarán medidas legislativas y administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación de este Artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular acordarán lo siguiente:



- Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y
- Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

2) Convenios Internacionales en Materia de Trabajo Infantil:

Los Convenios Internacionales que a continuación se detallan, se hacen con el deseo de hacer un análisis de los mismos que se han creado para regular el trabajo infantil:

- Convenio Internacional del Trabajo No. 10, Relativo a la edad mínima para laborar en actividades agrícolas: “Los niños menores de 14 años no podrán ser empleados ni podrán trabajar en las empresas agrícolas, excepto fuera de las horas señaladas para la enseñanza escolar”.
- Convenio Internacional del Trabajo No. 15, Relativo a la edad mínima para labores de pañoleros o fogoneros: “Las personas menores de dieciocho años de edad no podrán trabajar a bordo de buques en calidad de pañoleros o fogoneros, excepto los de dieciséis años cuya actitud física haya sido reconocida por un examen físico”.



- Convenio Internacional No. 58, Relativo a la edad mínima en el trabajo marítimo: “Los niños menores de 15 años, no podrán prestar servicios a bordo de ningún buque, excepto en aquellos en donde estén empleados únicamente los miembros de una misma familia; los de 14 años podrán ser empleados cuando una autoridad escolar u otra autoridad apropiada se cerciore de que este empleo es conveniente para el niño”.

- Convenio Internacional del Trabajo No. 59, Relativo a la edad mínima al trabajo industrial: “Los niños menores de quince años no podrán ser empleados ni podrán trabajar en empresas industriales, cuando por su naturaleza o condiciones en que se realicen, sean peligrosas para la vida, salud o moralidad de las personas que los efectúen, se deberán fijar edades superiores a 15 años. Los niños menores de 14 años no podrán ser empleados para trabajar en ninguna empresa industrial, excepto en donde estén empleados únicamente los miembros de una misma familia.”

- Convenio Internacional del Trabajo No. 77, Relativo al Examen Médico de aptitud para el empleo de los menores en la industria: “Este convenio se aplica a los menores que están empleados o que trabajen en empresas industriales públicas o privadas o en conexión con su funcionamiento.”; como algo sustancial, el Artículo 2 del relacionado convenio, establece: “Las personas menores de dieciocho años no podrán ser admitidas al empleo en



empresas industriales, a menos que después de un minucioso examen médico se les haya declarado aptas para el trabajo en que vayan a ser empleadas. El examen medico de aptitud para el empleo deberá ser efectuado por un medico calificado, reconocido por la autoridad competente, y deberá ser atestado por medio de un certificado médico o por una anotación inscrita en el permiso de empleo o en la cartilla de trabajo. El documento que pruebe la aptitud para el empleo podrá:

- Prescribir condiciones determinadas de empleo.
- Expedirse para un trabajo determinado o para un grupo de trabajos u ocupaciones que entrañen riesgos similares para la salud y que hayan sido clasificados en un grupo por la autoridad encargada de aplicar la legislación relativa al examen medico de aptitud para el empleo”.

Al respecto conviene establecer que este convenio, lo que permite es que se controle de una manera rigurosa el trabajo de los menores en actividades industriales, toda vez que por considerar que en la industria el trabajo es demasiado pesado, no se permita por medio del examen médico de aptitud que los menores especialmente los de 14 años, presten ese servicio remunerado.

- Convenio Internacional de Trabajo No. 78, Relativo al Examen médico para el empleo de los menores en trabajos no industriales: “Al igual que el



anterior, este examen médico de aptitud de los menores para el trabajo, establece que es necesario para el trabajo que pretenda desempeñar el menor en los centros de trabajo no industrializados, y para efectos del convenio, la expresión trabajos no industriales, comprende todos los trabajos que no están considerados por las autoridades competentes como industriales, agrícolas o marítimos”.

- Convenio Internacional del Trabajo No. 79, Relativo a la Limitación del Trabajo Nocturno de los menores en trabajos no industriales: “Al respecto, es indispensable hacer notar que este convenio limita el trabajo de los menores de catorce años”. El Artículo 2 del mismo establece: “Los niños menores de catorce años que sean admitidos en el empleo a jornada completa o a jornada parcial, y los niños mayores de catorce años que estén todavía sujetos a la obligación escolar de horario completo, no podrán ser empleados ni podrán trabajar de noche durante un período de catorce horas consecutivas, como mínimo, que deberá comprender el intervalo entre las ocho de la noche y las ocho de la mañana”. Sin embargo, la legislación nacional, cuando las condiciones locales lo exijan, podrá sustituir este intervalo por otro de doce horas, que no podrá empezar después de las ocho treinta de la noche ni terminar antes de las seis de la mañana.
- Convenio Internacional del Trabajo No. 90, Relativo al trabajo nocturno de



los menores en la industria: “Al igual que el anterior convenio, lo importante de resaltar al respecto es el hecho de que se considera empresas industriales a las minas, canteras, a las empresas en las cuales se manufacturen, modifique, limpien, reparen, adornen, terminen, preparen para la venta, destruyan o demuelan productos, o en las cuales las materias sufran una transformación; comprendidas las empresas dedicadas a la construcción de buques o a la producción, transformación o transmisión de electricidad o de cualquier clase de fuerza motriz. A las empresas de edificación e ingeniería civil, comprendidas las obras de construcción, reparación, conservación, modificación y demolición, a las empresas dedicadas al transporte de personas o mercancías por carretera o ferrocarril, comprendida la manipulación de mercancías en los muelles, embarcaderos, almacenes aeropuertos, etc., por ello se evidencia la necesidad de regular el trabajo nocturno como quedo establecido, en empresas industriales como en empresas no industriales, entendiendo termino noche en ambos convenios, de un período de doce horas consecutivas por lo menos”.

- Convenio Internacional del Trabajo No. 112, Relativo a la edad mínima en el trabajo de los pescadores: “Este convenio establece que los menores de quince años no podrán prestar servicios a bordo de ningún barco de pesca. Las personas menores de 18 años no podrán ser empleadas ni trabajar en calidad de paleros, fogoneros o pañoleros de máquinas en barcos de pesca



que utilicen carbón”.

- Convenio Internacional del Trabajo No. 124, Relativo al examen médico de aptitudes de los menores para el empleo de trabajos subterráneo en minas: “Para el empleo o trabajo subterráneo en las minas de personas menores de 21 años se deberá exigir un examen médico completo”.

- Convenio Internacional del Trabajo No. 182, Sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación: Al respecto, la expresión las peores formas de trabajo infantil comprende lo siguiente:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso de niños para utilizarnos en conflictos armados.

- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.



- Convenio Internacional del Trabajo Número 138 Relativo a la Edad Mínima de Admisión al Empleo:

Este convenio es de vital importancia para el análisis del presente estudio, y el mismo trata de elevar progresivamente la edad mínima de los niños para la admisión al empleo o por lo menos a un nivel que les permita el más completo desarrollo físico y mental de los menores, comprometiéndose todo Estado que lo ratifique a seguir una política nacional que asegure en un futuro no lejano la abolición efectiva del trabajo infantil.

En el presente convenio de estudio se establece una edad mínima de admisión para el trabajo de 15 años, no obstante expresa que previa consulta entre empleadores y trabajadores, atendiendo a la economía y medios de educación, y otros factores podrá pactarse una edad mínima comprendida entre los 13 a 15 años.

Específicamente en su Artículo 7o., establece:

1. Que en la legislación nacional podrá permitirse el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad, en trabajos ligeros, a condición de que éstos:

- No sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y

•No sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.



2. Le legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

3. La autoridad nacional competente determinará las actividades en que podrá autorizarse el empleo o el trabajo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente Artículo y prescribirá el número de horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo dicho empleo.

4. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente Artículo, los miembros que se hayan acogido a la disposición contenida en el párrafo 4 Artículo 2 de este convenio, que se refiere que en atención a la economía y medios de educación insuficientemente desarrollados podrá establecer una edad mínima de 14 años, previa consulta entre empleadores y trabajadores, podrá durante el tiempo en que continúe acogiéndose a dichas disposiciones, sustituir las edades de 13 y 15 años, en el párrafo 1 del presente Artículo, por las edades de 12 y 14 años y la edad de 15 años en el párrafo 2 del presente Artículo, por la edad de 14 años.

Es importante hacer notar que el presente Convenio Internacional del Trabajo número 138, en el momento de ser ratificado por los Estados, deja nulos ipso jure los convenios relativos a la edad mínima en el trabajo de la industria, pesca, agricultura, pañoleros y fogoneros, en virtud de que en este convenio si bien es cierto se fija como parámetro la edad de 15 años, hace algunas excepciones en casos muy calificados como ya quedó anotado anteriormente; siendo por ello que, los convenios citados en este párrafo pasarían a ser nulos por rígidos en cuanto a su forma de establecer la edad mínima para optar al empleo; siempre y cuando los Estados ratifiquen el convenio 138, ya que en caso contrario se registrarán específicamente por cada uno de los convenios en la respectiva área de trabajo citada.



CAPÍTULO V



5. Apoyo que han recibido los menores trabajadores

En la actualidad existen varias organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a nivel nacional e internacional, que brindan apoyo a los menores y sectores vulnerables de la sociedad, pero el esfuerzo de los mismos no es suficiente para atender la demanda, que existe en Guatemala, por lo que a continuación veremos el aporte que el gobierno ha dado en la última década 2000-2010 a los menores.

5.1 Apoyo del Gobierno

La población de niños que se encuentran atrapados en actividades laborales, han recibido apoyo de parte del Gobierno, pero el mismo no ha sido suficiente, atendiendo a la cantidad de menores que laboran en el territorio y a las actividades peligrosas que realizan; ya que según publicación del Diario Prensa Libre del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, el Procurador de los Derechos Humanos, indicó que: "Consideraba necesaria y urgente la intervención del Estado, con el objeto de que ejerza un mayor control en aquellas actividades en las cuales existe el trabajo infantil, ya que más de un millón de niños laboran para el sector agrícola y de



servicios, y esa cifra no ha disminuido durante los últimos años, en contraste con el resto de América Latina.

Tomando en cuenta lo anterior, se hace necesario determinar que tipo de apoyo han recibido los menores trabajadores de parte del Gobierno, durante los últimos cinco años

1) De conformidad con el contenido de los Acuerdos de Paz, el Gobierno de la República de Guatemala, elaboró un Plan de Acción para el período 1996-2000 que se denominó Desarrollo Social y Construcción de la Paz, en el cual se establecen una serie de lineamientos para adoptar políticas de desarrollo teniendo como origen o antecedente los Acuerdos de Paz; de lo cual es importante mencionar que dicho plan a la presente fecha no se concretó, ya que por la diversidad de áreas que abarcaba y por falta de compromiso del gobierno, aún hay proyectos en desarrollo y ejecución.

En virtud de lo anterior, es importante resaltar que el Plan de Acción, establece características de la situación nacional, en el marco institucional, de apoyo a dicho plan, así como las áreas prioritarias atender, a corto y largo plazo, estando incluidas las siguientes:

- Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Empleo y Previsión Social



- Educación
- Salud
- Vivienda y Asentamientos Humanos
- Servicio de Agua y Saneamiento Ambiental
- Alimentación y Nutrición
- Familia
- Mujer
- Niños, Niñas y Adolescentes en riesgo social
- Adicciones

2) Programas de atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo social

Dentro de las políticas de desarrollo que pretende implementar el Gobierno de Guatemala, con relación al tema de los niños y los adolescentes, se presenta en primer término un diagnóstico del sector. El grupo de niños y niñas en riesgo social, está conformado por los niños y niñas con necesidades de atención preventiva, trabajadores del sector formal e informal, los que realizan actividades marginales de ingreso, aquellos que viven en la calle, niños discapacitados, maltratados, huérfanos, institucionalizados o que residen en hogares temporales, y víctimas del enfrentamiento armado (refugiados o desplazados).



El Plan de Acción, resalta entre los problemas principales con relación a la problemática de los niños en riesgo, los siguientes:

- La violencia contra los niños y las niñas es evidente y los mecanismos de denuncia y protección son débiles.
- La prostitución de menores está creciendo, siendo mayormente afectadas las niñas menores de 15 años.
- Un 26% de menores de edad, está trabajando, principalmente en agricultura, comercio, servicios e industria manufacturera. Las condiciones en que trabajan son excesivamente malas, ya que trabajan más de cuarenta y dos horas a la semana y con un salario inferior al mínimo de la rama correspondiente. Esta situación no ha sido normada, por lo que trabajan sin ninguna protección.
- Los niños de las regiones más afectadas por el enfrentamiento armado han tenido que soportar la tortura y la muerte de sus familias, la desaparición de sus seres queridos y la destrucción de sus viviendas, comunidades y culturas.
- Ha aumentado el número de niños y adolescentes que han huido de sus hogares debido a los malos tratos que reciben de sus padres, por lo que se han ingeniado diversos mecanismos de sobre-vivencia que les permiten defenderse de la hostilidad del medio, lo cual se ha reflejado en el incremento de la prostitución infantil, especialmente en el caso de las niñas.
- Numerosos casos de niños y niñas con algún grado de discapacidad física o mental.



3) Propuesta del gobierno en cuanto a políticas para la atención de la problemática de los niños, niñas y adolescentes

Dentro del contenido principal de esta propuesta, está el brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, reduciendo el grado de riesgo en que se encuentran, en un ámbito de paz y solidaridad, y al respecto conviene resaltar que dentro del contenido principal de esta propuesta, está el brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, reduciendo el grado de riesgo en que se encuentran, en un ámbito de paz y solidaridad.

A) Objetivo específico: Hacer énfasis en el cumplimiento de los Derechos de los niños afectados por el conflicto armado, en el marco de los Acuerdos de Paz, y las acciones que se pretenden realizar para el cumplimiento del mismo:

-Atención integral a niños y niñas de 0 a 12 años y a adolescentes de 12 a 18 años, sin ningún tipo de discriminación y en todas las áreas del país.

-Capacitar al personal que atiende niños, niñas y adolescentes en condiciones de riesgo.

-Aprobar y fomentar programas y proyectos que apoyen los derechos de la niñez.

- Promover la atención integral preventiva en los niños, sin discriminación,



en todas las áreas del país.

Metas o resultados que se esperan alcanzar

1. Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de la Niñez y la Adolescencia, así como de la Ley de Adopción.
2. Acelerar los procesos de adaptación sustancial interna y el establecimiento de procedimientos jurídicos para la aplicación de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de los discapacitados.

B) Objetivo específico: Impulsar el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos para la protección de los derechos de la niñez; y brindar alternativas laborales a jóvenes de ambos sexos, orientando sus actividades hacia los sectores de mayor demanda, a continuación las acciones que se proponen para su cumplimiento:

- Avanzar en las propuestas metodológicas y sus formas de aplicación en el área de la atención a niños y niñas en situación de especial riesgo.
- Establecer medidas contra la institucionalización y el trabajo de los niños.
- Establecer medidas para la prevención y protección de los niños en condiciones de vulnerabilidad en cuanto a la prostitución, el maltrato y el abuso sexual.
- Fortalecimiento de las instituciones involucradas en velar por los derechos



de los niños y adolescentes.

- Desarrollar campañas masivas de información para dar a conocer los derechos de la niñez y los adolescentes, contenidos en su respectiva ley.
- Fortalecer los programas de educación y capacitación para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Metas o resultados a alcanzar

- Establecer mecanismos de protección y prevención para erradicar la prostitución, el maltrato y abuso sexual del niño, niña y adolescente.
- Establecer mecanismos para la erradicación gradual del trabajo de niños y niñas menores de 12 años y para la eliminación de la participación del adolescente en actividades peligrosas.
- Creación de programas de rehabilitación psico-social para los niños afectados por el conflicto armado en el marco de los Acuerdos de Paz.
- Estructuración del sistema de atención y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Establecer normas y mecanismos de supervisión para las instituciones que brindan servicios a niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad.
- Eliminación de cualquier forma no judicial de privación de libertad para menores de 18 años.



Las acciones y metas a realizarse para el cumplimiento de los objetivos, a la fecha no se han cumplido, toda vez que con cada cambio de Gobierno cambian las prioridades a atenderse, y como una opinión propia, considero que los últimos dos Gobiernos de la República, no han tenido como una prioridad a los menores que laboran, por lo tanto cabe decir que las leyes laborales en materia de trabajo de menores, tampoco han surtido los efectos legales que deberían, en consecuencia los órganos encargados de su aplicación tampoco han hecho la labor para la cual fueron creados.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, puede observarse que mucho del contenido del Plan de Acción 1996-2000 del Gobierno de la República de Guatemala, con relación a la problemática de los niños es deficiente, pues a la fecha no existen programas de prevención, y al contrario, ha sido evidente que la problemática, en el caso de los menores en riesgo social es cada día más dramática, pues muchos menores que deambulan en las calles, oscilan entre las edades de 04 a 15 años y que son explotados por parte de sus padres o bien otras personas en distintas actividades ilícitas y prohibidas.

4) Defensoría de los Derechos de la Niñez de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ésta institución ha brindado apoyo y protección a los menores, y la misma se rige principalmente por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual establece en el



Artículo 274 establece: "El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos".

Con lo anterior, se deduce que la Procuraduría General de los Derechos Humanos, empezó a regir a partir del año de 1985, y fue en el año de 1990, cuando la Procuraduría de los Derechos Humanos, crea la figura de la Defensoría de los Derechos de la Niñez. Esta Defensoría tiene entre sus funciones principales, las siguientes:

-Protección de los Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud, establecidos en la Constitución política de la República, los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración universal de los Derechos Humanos, y la Convención sobre los derechos del niño y otras disposiciones legales vigentes.

-Deberá realizar investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio con relación a la violación de tales derechos, a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes.



Debe velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a la niñez y juventud, cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atienda lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

5.2 Apoyo internacional

Aunque para muchas personas parece claro que los niños y niñas no deben trabajar, sino ir a la escuela, esto no refleja la realidad de la protección social que se da al niño en el mundo, ya que los sistemas judiciales de muchos países son en general bastante indiferentes ante este drama y los porcentajes de niños y niñas trabajadores, parece aumentar más que disminuir, es por eso que la Organización Internacional del Trabajo, establece en el convenio 138 que sólo los niños y niñas mayores de 12 años pueden trabajar, pero sólo en actividades que no entorpezcan su formación; y en algunos países los niños entre 12 y 18 años deben tener un permiso firmado por sus padres para trabajar, y se contempla en aquellos países castigos judiciales a empresas que contravengan dicha disposición, pero dichas disposiciones son inaplicables y difíciles de controlar las formas más degradantes de la explotación infantil.

Además, la Organización Internacional del Trabajo es la precursora de infinidad de programas, proyectos y estrategias encaminadas a erradicar el



trabajo infantil a nivel mundial, muestra de ello es la creación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), siendo este el mayor programa de cooperación técnica en materia de trabajo infantil de todo el mundo. Actualmente participan en él más de 50 países de cuatro continentes. El programa sirve de inspiración, guía y apoyo a iniciativas nacionales en relación con cuestiones fundamentales de formulación de política de acción directa. Fue establecido en Guatemala aproximadamente en el año de 1997, y que a la fecha continúa funcionando.

Siendo sus objetivos la erradicación progresiva del trabajo infantil mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales para abordar el problema del trabajo infantil, y mediante la creación de un movimiento mundial para combatirlo; siendo su prioridad acabar con las formas extremas de trabajo infantil, tales como el trabajo que realizan los niños en condiciones y ocupaciones peligrosas, la servidumbre infantil, la prostitución infantil y el tráfico de niños. Además IPEC presta atención a los niños y niñas particularmente vulnerables es decir, los muy pequeños que trabajan (menores de 12 años).

La Organización Internacional de Trabajo, ha utilizado como una medida, para evitar la explotación laboral, consiste en que los países industrializados deben comprometerse a no adquirir productos en los cuales

se haya usado niños, pero deben comprometerse a la vez en ayudar al desarrollo de los países pobres y en vías de desarrollo para que los niños no sean obligados a trabajar. Los estados en vías de desarrollo deben hacer una opción.



Una de las últimas estrategias que este proyecto IPEC está implementando es la de dar apoyo a las asociaciones interlocutoras para que elaboren y apliquen medidas destinadas a impedir el trabajo infantil, apartar a los niños de trabajos peligrosos y proporcionar alternativas como una medida de transición para la erradicación del trabajo infantil.

A continuación se mencionan otras organizaciones, que aunque no han tenido mucho impacto en nuestro país, han brindado su apoyo a los menores

1) Comisión Pro Convención sobre los Derechos del Niño – PRODEN:-

Este organismo constituye un esfuerzo por organización de instituciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional, que a la fecha, según datos estadísticos, la integran 38 instituciones, además de que cuenta con personalidad jurídica, entre sus objetivos principales se encuentran:

- Contribuir a la promoción, defensa y cumplimiento de la Convención sobre



los Derechos del Niño en Guatemala.

- Propiciar la coordinación intersectorial que favorezca la nacionalización de la Convención.
- Promover acciones tendientes a concienciar a la sociedad guatemalteca sobre la importancia de su participación para hacer efectiva la Convención.
- Impulsa el cumplimiento y readecuación de la ley en materia de la infancia, conceptualizado en la Convención Internacional sobre Derechos del niño.

2) Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niño
-Ciprodeni-

También se constituye en una organización que aglutina 11 organismos no gubernamentales que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de la niñez, así como en la búsqueda y ejecución de programas y/o proyectos alternativos que modifiquen positivamente la realidad existencial de la niñez en Guatemala.

3) Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil -CONACMI-:

Esta comisión tuvo su origen, a raíz del interés de instituciones gubernamentales y no gubernamentales de impulsar una campaña de



prevención contra el maltrato infantil y violencia contra niños y niñas, motivados por la situación o problemática del maltrato infantil imperante, que se agudizó, es decir, fue evidente en la época de los años 80 en adelante.

5.3 Medidas con el objetivo de prevenir o erradicar el trabajo infantil

La voluntad política de cada Gobierno, es la única forma de combatir este mal global, es decir demandar a todo adulto que esté cometiendo esa violación a las normativa laboral, y así poder evitar la explotación infantil.

A nivel nacional, la prevención o erradicación del trabajo infantil es uno de los temas que está al final de la agenda de los gobiernos que han tenido el poder en la última década; no obstante a nivel internacional, la infancia ha ocupado un lugar especial, entre ellas destaca el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF y la Organización Internacional del Trabajo OIT. Siendo importante, resaltar la posición de la niñez y la juventud, pues aunque no tienen un concepto claro de lo que ocurre, diariamente enfrentan con su trabajo una forma de sobrevivencia, haciendo del trabajo no una actividad alternativa al estudio, sino un aspecto de la vida, sin el cual el mismo estudio es imposible.



Con el objeto de prevenir y erradicar del trabajo infantil, a continuación se detallan una serie de estrategias, que considero serán de mucho beneficio para el futuro de los menores, y las cuales deberían ser tomadas en cuenta por el Gobierno, para tener un mejor control sobre el trabajo infantil, y en el futuro llegar a erradicar en su totalidad el mismo; dichas estrategias están destinadas a asegurar la aplicación efectiva de las normas establecidas a proteger el trabajo realizado por menores de edad, y que son las siguientes:

- 1) Capacitación constante a Inspectores de Trabajo, que brindan su servicios en la Inspección General de trabajo y la Dirección General de la Procuraduría de la Defensa del Trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que los mismos estén preparados en conocimiento y aptitudes, y evitar la violación a los derechos de los menores trabajadores.

- 2) Fortalecimiento de la Inspección General de trabajo y la Dirección General de la Procuraduría de la Defensa del Trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en cuanto a dotación de más Inspectores de Trabajo, debido a que actualmente la función de los mismos es deficiente, debido a la falta de personal y medios de trabajo, para realizar sus labores, ejemplo: Vehículos, equipo, salarios.

- 3) Reformas al Código de Trabajo, Decreto 1442, en la cual se impongan

sanciones más severas a los infractores de las normas relativas al trabajo infantil, además de otorgarle amplias facultades, para la realización de sus funciones.



4) Estricto cumplimiento de las normas relativas al empleo, específicamente en trabajos peligrosos, a través de revisiones periódicas y de oficio, por parte de la autoridad administrativa.

5) Enseñanza y formación obligatoria, creando una materia adicional al pensum de estudios, en colegios y escuelas, haciendo del conocimiento de los niños y adolescentes, sus derechos laborales y humanos.

6) Control en el cumplimiento de las normas relativas al trabajo infantil, a través de la verificación en las empresas, las que deberán poner a disposición de la autoridad administrativa, registros u otros documentos que indiquen el nombre y apellidos y la fecha de nacimiento o la edad debidamente certificados siempre que sea posible, no sólo de todos los menores empleados por ellos, sino también de los que reciban orientación o formación profesional en sus empresas; en el caso de los menores trabajadores que realizan sus actividades en la vía pública, en puestos callejeros, en lugares públicos, en profesiones ambulantes o en otras circunstancias en que no se puede controlar los registros del empleador, se les deberían de extender permisos u



otros documentos que acrediten su desempeño en esos trabajos con el objeto de gozar del beneficio de protección y seguridad en el trabajo, previamente tener el permiso de trabajo, autorizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Todo lo anterior, va encaminado a prevenir y erradicar el trabajo infantil, que es el objeto de estudio del presente trabajo, esperando que éstas estrategias puedan llegar a oídos del gobierno u otros organismos, con el objeto de ayudar a nuestros menores, y con la posibilidad de crear una propuesta unificada, en organizaciones estatales y ong's, así como internacionales, y en concenso crear una codificación específica, que vaya encaminada a la protección de los menores, siendo como prioridad la protección de la vida, salud, seguridad, vivienda, alimentación, educación, etc..., de la niñez y adolescencia; así como la creación de órganos de fiscalización para el cumplimiento de los mismos independientemente de la función que realice la Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de lo cual espero que el presente trabajo sea de utilidad para los lectores.



CONCLUSIONES



1. Guatemala es uno de los países en América Latina en donde se registran los más altos índices de trabajo infantil, específicamente en trabajo de alto riesgo.
2. Debido a las situaciones internas que viven los menores de edad con relación a su grupo familiar (abandono, desintegración, malos tratos, etc...) se ven en la obligación de trabajar para colaborar económicamente con su familia, la cual en la mayoría de los casos es numerosa; descuidando o en la mayoría de los casos abandonan sus estudios y con ello la posibilidad de un futuro mejor.
3. Actualmente existe una total inobservancia del Convenio 138 relativo a la Edad Mínima en el Trabajo, no obstante la legislación regula que los menores de 14 años en adelante, tienen capacidad para contratar su trabajo; existe violación a esos preceptos jurídicos, en virtud que hay menores de 14 años, que no cuentan con la autorización de la Inspección General de Trabajo, para realizar sus labores y las condiciones en que las realizan son peligrosas para su salud, su seguridad.

4. Las disposiciones contenidas en el Convenio 138 relativo a la Edad Mínima en el Trabajo, son insuficientes para garantizar la protección adecuada a los menores trabajadores, debido a que se necesita que la Inspección General de Trabajo, cumpla con la supervisión, verificación y sanción a la violación de dichos preceptos.



RECOMENDACIONES



1. Debe ser para el Estado, una prioridad crear mecanismos que ayuden a controlar y minimizar el trabajo infantil, especialmente las labores que resultan de alto riesgo y peligro para la salud y seguridad de los menores.
2. Que el Estado implemente un programa dirigido a la creación de hogares infantiles, en el cual se les provea a los menores de un hogar, alimento, educación vestuario y de todo recurso necesario para la salud y protección de los mismos.
3. Considerando que hay menores de 14 años laborando en Guatemala, sin la debida autorización, y que para darle solución a esa problemática, los resultados se verán a mediano y largo plazo; se recomienda una supervisión estricta, y se ordene a los empleadores que cuando los menores realicen labores de alto riesgo, sean reubicados en otra actividad que no sea peligrosa y dañina para su salud y seguridad.
4. Es imperativo que la Inspección General de Trabajo, cumpla con los objetivos para la cual fue creada, entre ellos la de supervisar la actividad que realizan los menores trabajadores, con el fin de cumplir con las garantías mínimas establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo y demás leyes vigentes en nuestro país.

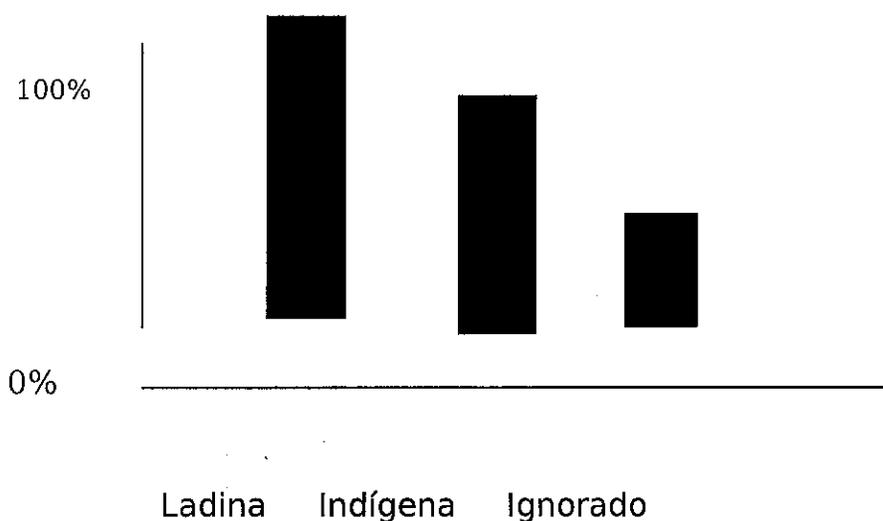




ANEXO A

CONFIGURACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN

De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos, se determinó que en el Departamento de Huehuetenango existe una población de ochocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, y en el Departamento de San Marcos sus habitantes ascienden a ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, de los cuales el 87% son de procedencia ladina, el 9.7% de procedencia indígena y el 3.3% se ignora su procedencia.



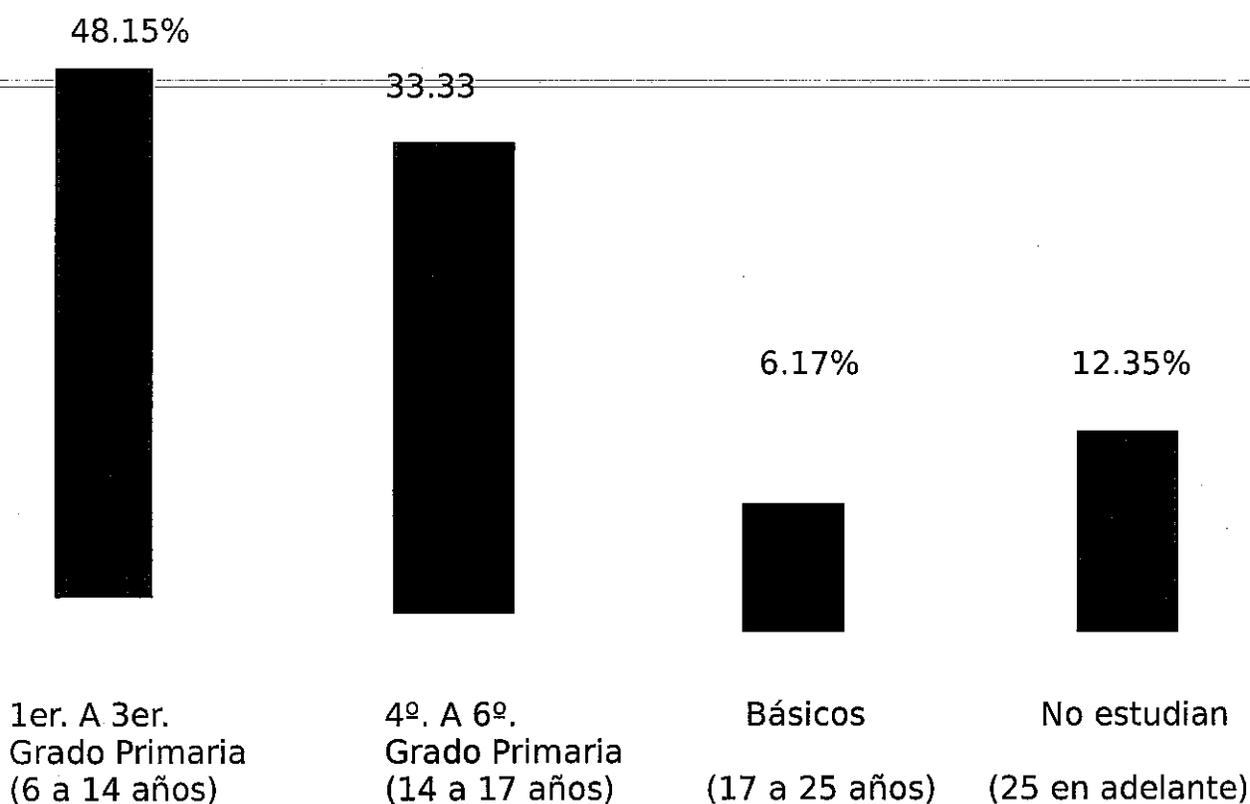
Fuente: Construcción propia con base a datos obtenidos en el Instituto Nacional de Estadística –INE- 2003.



ANEXO B

ESCOLARIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS TRABAJADORES

Según datos estadísticos recopilados, se estableció que el fenómeno de la sobre edad se presenta con relación al grado de escolaridad que los niños se encuentran cursando, tanto en la ciudad capital como en los departamentos de Huehuetenango y San Marcos, las gráficas que a continuación se presentan enfocan el problema de escolaridad de la niñez y la sobre edad:

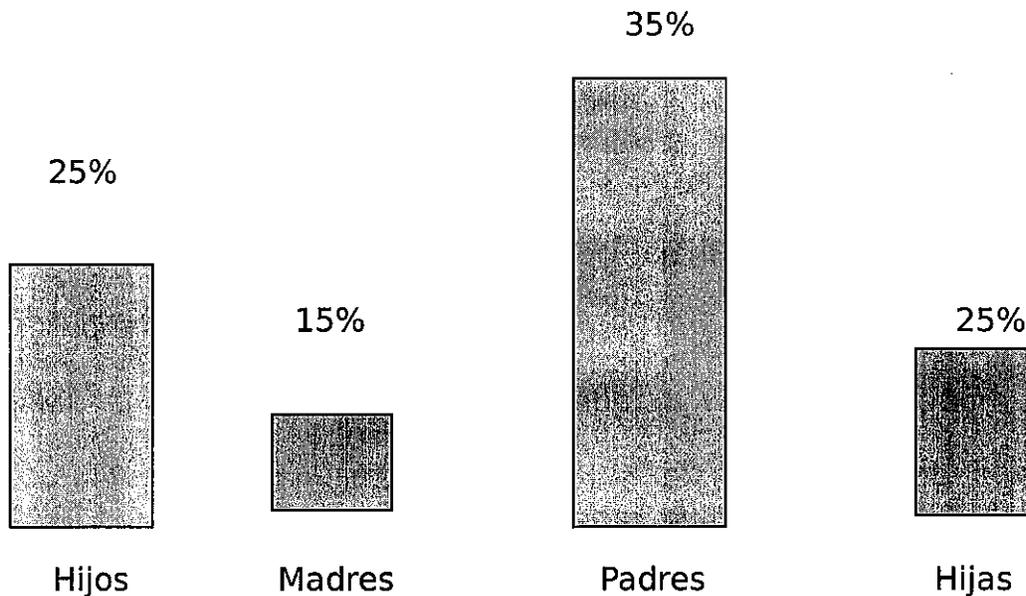


Fuente: Construcción propia con base a datos del Anuario Estadístico 2003 del Ministerio de Educación.



ANEXO C

Habiendo determinado que en el Departamento de Huehuetenango, existe una población de ochocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, y en el Departamento de San Marcos una población de ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete habitantes, se estableció que del 100% por ciento de la población indicada anteriormente, el 35% son padres que trabajan para el sostenimiento del hogar, el 15% son madres que colaboran con su compañero de hogar, al sostenimiento del mismo, el 35% niños menores de edad, y el 25% niñas menores de edad, que colaboran con sus padres al sostenimiento del hogar en actividades laborales de alto riesgo.

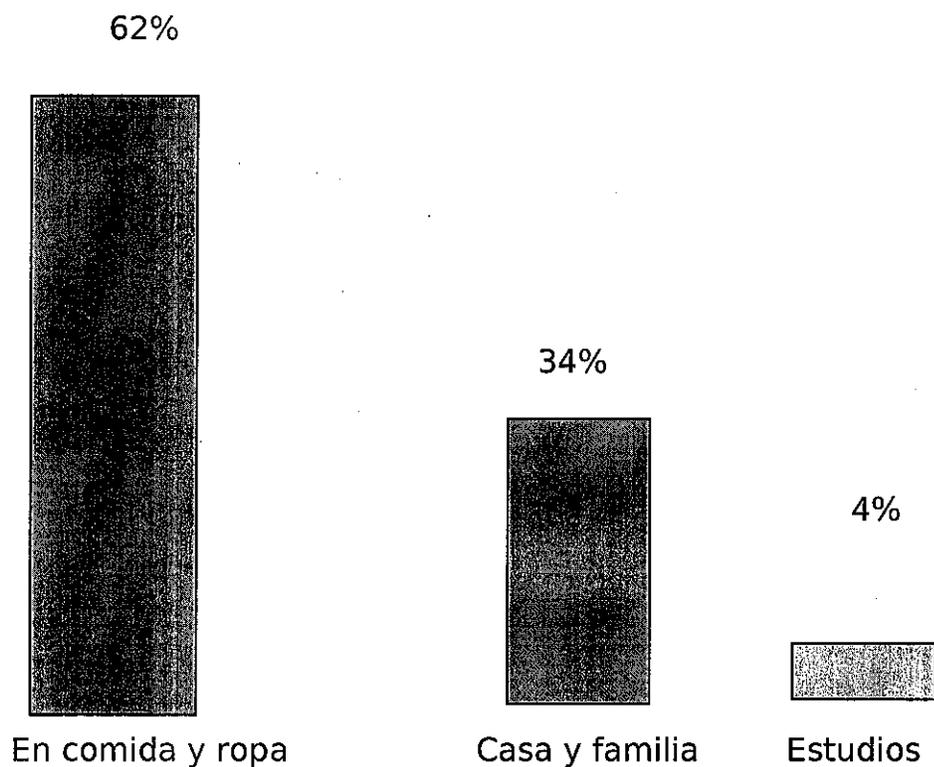


Fuente: UNICEF. **Estado Mundial de la Infancia.** 1994.



ANEXO D

A continuación se presenta un análisis mediante gráficas, de la forma como los menores trabajadores distribuyen el sueldo que devengan, estableciéndose que el 62% lo destinan para la alimentación y vestuario de él y su grupo familiar, el 34% para el pago del alquiler donde habiten, así como el dinero que les dan a sus padres y el 4% lo destinan para cubrir sus estudios.



Fuente: Dato proporcionado por el Programa Educativo del Niño, Niña y Adolescente Trabajador –PENNAT-, **Análisis de la situación del menor trabajador.**

BIBLIOGRAFÍA



Comisión Pro-Convención Sobre los Derechos del Niño, -PRODEN-, **Informe situacional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Guatemala**, Guatemala 1999.

CÚMES SALAZAR, Heliodoro. **Nos hacen llorar, jóvenes trabajadores**, Programa de apoyo para la salud materno infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, Guatemala noviembre, 1997.

GISPERT, Carlos, **Diccionario Océano de la Lengua Española**. Ediciones Océano, S.A., Barcelona España, 1983.

LANSKY, Mark. **“Como se está Enfrentando el Problema sobre el Trabajo Infantil”**, Organización Internacional del Trabajo –OIT-, Publicado originalmente en la sección “perspectivas de la Revista de OIT en Ginebra, volumen 116, 1997.

MAZARIEGOS, Williams. **Diagnóstico sobre la Niñez trabajadora**, Programa de apoyo para a salud materno infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, Editorial Magna Terra Editores, Guatemala junio, 1998.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Contexto Situacional del Trabajo Infantil y la Orientación de un Plan de Acción**, documentación recopilada de un Seminario-Taller realizado en Chiquimula, 2000.

ORTEGA PINTO, Dora. **Los Derechos de las Niñas y los Niños también son Derechos Humanos**, Asociación Guatemalteca para el Desarrollo Sustentable, Guatemala, agosto 1998, boletín número 3.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de las Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**, Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1981.

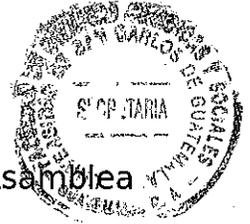
PAZ, Claudia, **Niños, niñas y adolescentes privados de libertad**. Comisión de las Comunidades Europeas – Procuraduría de los Derechos Humanos, Guatemala 1994.

PERALTA CHAPETÓN, Carlos. **Niñez trabajadora en la frontera del peligro**, Programa de apoyo para a salud materno infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, Magna Terra Editores, Guatemala julio, 1998.

Unidad de Protección al Menor Trabajador, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Análisis Situacional de los menores trabajadores**, Guatemala, junio 1998.

VILLAREAL, María Eugenia. **Menores Trabajadores en labores de alto riesgo**, Programa de apoyo para la salud materno infantil y para la salud de otros grupos de riesgo. Guatemala junio, 1997.

LEGISLACIÓN:



Constitución Política de la República de Guatemala.

Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Miguel Idígoras Fuentes, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 1441, 1961.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto ley 106, 1964.

Código Procesal Civil y Mercantil. Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 107, 1964.

Convenios Internacionales ratificados por Guatemala. Organización Internacional del Trabajo, 2002.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, -UNICEF- Guatemala.

Acuerdos de Paz. Asamblea de la Sociedad Civil, 1991-1996, Comisión de Divulgación.

Ley de la Niñez y adolescencia, Decreto 27-2003.

Código de la Niñez y la Juventud, Decreto Número 78-96.